

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 71

DATOS PERSONALES	
Nombre	H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Partido O Movimiento	CAMBIO RADICAL
Circunscripción	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Período Legislativo	20 de julio de 2018 – 20 de junio de 2019
Correo Institucional	julio.triana@camara.gov.co

Comisión Constitucional	PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Comisión Legal	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS

INFORME DE GESTIÓN
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i></p>
Información mínima obligatoria
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p>
<p>ÍNDICE</p> <p>AUTOR PROYECTOS DE LEY RADICADOS CÁMARA (pág. 4 a la 22)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACCESO MERCADO LABORAL 2. REFORMA TRIBUTARIA 3. MEDIDAS SERVICIO SALUD 4. TRÁMITES AMBIENTALES 5. LEGALIZACIÓN DE PREDIOS 6. RECURSOS UNIVERSIDADES 7. CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 8. AUTORIDAD PORTUARIA 9. REFORMA TRIBUTARIA MUNICIPAL 10. MANEJO DE MICROCUENCAS 11. REGULACIÓN VENTA FINCA RAÍZ 12. VIVIENDA EN SITIO PROPIO 13. REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENERGÍA ELÉCTRICA 14. CIUDADES CAPITALES

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 71

15. APROVECHAMIENTO DIGNO

16. RÉGIMEN UTL

RADICADOS SENADO

(pág. 22 a la 34)

17. ACTIVIDADES DELICTIVAS RÉGIMEN VENEZOLANO.

18. RESTAURACIÓN ECOSISTEMAS

19. REFORMA A LA JUSTICIA.

20. LEY ANTICORRUPCIÓN

21. REGULA LA CONSULTA PREVIA

22. MINISTERIO FAMILIA

23. LEY MIGRACIONES

24. CIELOS ABIERTOS

25. RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

26. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS –SNINC

AUTOR ACTOS LEGISLATIVOS

RADICADOS CÁMARA

(pág. 34 a la 40)

1. ALCALDE MAYOR (SEGUNDA VUELTA)

2. REGALÍAS

3. UNIFICACIÓN CALENDARIO ELECTORAL

4. PROTECCIÓN A ANIMALES

5. REGALÍAS

RADICADOS SENADO

(pág. 40 a la 43)

6. ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD

7. REFORMA A LA JUSTICIA

8. VILLAVICENCIO DISTRITO ESPECIAL BIODIVERSO, ECOTURÍSTICO, AGROINDUSTRIAL Y EDUCATIVO

PONENCIAS PROYECTOS DE LEY

(pág. 43 a la 49)

1. COMISIÓN LEGAL DE INFANCIA

2. REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL

3. DESARROLLO TERRITORIAL EQUILIBRADO

4. DIFERENDOS LIMÍTROFES

5. ESTATUTO DISTRITO DE CALI

6. DELITOS CONEXOS

7. PERSONERÍAS

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 71

8. CARRERA ADMINISTRATIVA.
9. CIUDADES CAPITALES.

DESCRIPCIÓN

AUTOR PROYECTOS DE LEY

1. ACCESO MERCADO LABORAL

REFERENCIA: Proyecto de Ley **042 de 2018** “Por medio de la cual se facilita el acceso al mercado laboral a los jóvenes entre 18 y 28 años y se dictan otras disposiciones”.

FECHA RADICACIÓN: 25 Julio 2018

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

SINOPSIS: Se autoriza al Gobierno Nacional a impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años con mecanismos que impacten efectivamente su vinculación laboral.

ABC: El Proyecto de Ley consta de nueve (9) artículos y el objeto de este se fundamenta en la autorización al Gobierno Nacional en impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años con mecanismos que impacten efectivamente en su vinculación laboral. El Proyecto de Ley de acceso al mercado laboral para los jóvenes tiene como propósito fortalecer su ingreso al trabajo, garantizando el 20% de nuevos empleos sin el requisito de la experiencia en la planta de personal. Los promedios académicos, trabajos de grado laureados y los proyectos estudiantiles reconocidos en publicaciones internacionales serán mecanismos de homologación de experiencia laboral.

Se crearán incentivos como la reducción del 50% de contribuciones en seguridad social a las empresas que contraten jóvenes sin experiencia profesional para ejercer su primer empleo y a las que demuestren que al menos el 10% de su nómina está integrada por esta población. Así mismo, las organizaciones que contraten con el Estado una obra pública con valor superior a cien salarios mínimos mensuales vigentes deberán garantizar que al menos el 10% de su nómina está compuesta por jóvenes sin experiencia laboral.

IMPACTO: Según el DANE, a 2018 hay 12'768.157 jóvenes (entre 18 y 28 años) y representan el 27 por ciento de la población, de los cuales 3'400.000 no tienen empleo, cifra que revela una preocupante radiografía del desempleo juvenil en el país y contrasta con la especial protección que debe tener el Estado con el trabajo como derecho y obligación social, al tenor del Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia de propiciar la ubicación laboral de las personas en edad para hacerlo, como lo promueve la presente iniciativa legislativa.

Las estadísticas del DANE dan cuenta que, entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, la cifra de población joven económicamente inactiva fue del 42,1%. En el trimestre diciembre 2016 - febrero 2017, ésta cayó al 41,4%. Por ello, es pertinente y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 71

conveniente crear mecanismos que fracturen las barreras de acceso al mercado laboral en los jóvenes.

PONENTE: H.R. Ángela Patricia Sánchez Leal (Cambio Radical) H.R. Mauricio Andrés Toro Orjuela (Alianza Verde)

ESTADO: Aprobado Primer Debate Comisión Séptima Cámara.

GACETA: No. 541 de 2019

2. REFORMA TRIBUTARIA

REFERENCIA: Proyecto de Ley No. 080/2018C “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA RADICACIÓN: 14 de agosto 2018

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

SINOPSIS: Busca garantizar la estabilidad normativa, el respeto por los derechos de los contribuyentes y el crecimiento económico del país.

ABC: PROPUESTAS DEL PROYECTO

- Control a la evasión y el contrabando: en este punto se plantea un programa de fiscalización de 1 millón de actuaciones administrativas anuales para los años 2019 a 2022 sobre los sectores que tradicionalmente han estado al margen de la tributación.
- Tarifa del Impuesto sobre la Renta de los negocios: se fija en el 30% la tarifa del impuesto sobre la renta para las sociedades.

- Tarifa del Impuesto sobre la Renta para las rentas agropecuarias, hoteleras y turísticas: se establece una tarifa del 10% para los próximos 30 años.

- Se establece un desgravamen total para las inversiones de portafolio que realicen en Colombia los extranjeros que no tengan residencia ni domicilio en el país.

- Deducibilidad plena costos y gastos en el impuesto sobre la renta: se establece la deducibilidad del 100% de los tributos que afectan la actividad económica de los contribuyentes, al igual que todos los costos y gastos relacionados con la misma.

- Se elimina el gravamen a los dividendos y participaciones de sociedades.

- Se establece que la utilidad no gravable generada en la venta de acciones que cotizan en bolsa puede ser distribuida a los accionistas con el mismo carácter no gravado.

- Depreciación de activos usados en la actividad productora de renta para no obligados a llevar libros de contabilidad. Permitir que todo tipo de contribuyentes puedan depreciar los bienes usados en su actividad productora de renta. Se establece para el período 2019 – 2030, la posibilidad de depreciar en dos años (en lugar de 10 o 20 años) el 100% del costo de la inversión adicional en bienes de capital que realicen los contribuyentes.

- Eliminación de exenciones: se eliminan hacia el futuro todas las exenciones, beneficios y tratamientos preferenciales, distintos de los aplicables a las rentas de trabajo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	5 de 71

- Compensación de pérdidas de sociedades: se reestablece la posibilidad de compensar en cualquier tiempo las pérdidas fiscales, aplicándola también a los excesos de renta presuntiva.

- Compensación de pérdidas de personas naturales: ampliar la deducción de pérdidas a todo tipo de personas naturales, conservando el requisito de que se compensen con utilidades futuras de igual naturaleza.

- Eliminación de la renta presuntiva: la renta presuntiva se elimina. De esta forma, los contribuyentes que no generan rentas no tendrán que liquidar y pagar un impuesto sobre la renta por el hecho de poseer algún patrimonio.
- Descuento del ICA: se establece que el Impuesto de Industria y Comercio que paguen los contribuyentes se tratará como un descuento tributario en el impuesto sobre la renta.

- Eliminación de otros descuentos tributarios: se eliminan todos los descuentos tributarios que sean distintos de: impuestos pagados en el exterior, donaciones, IVA de bienes de capital para quienes no pueden descontarlo en el IVA, y el ICA.

- Gravamen a los movimientos financieros: El 4X1000 se convierte en una retención en la fuente 100% recuperable en el impuesto sobre la renta.

- IVA sobre los bienes de capital: se permite el descuento en el IVA del 100% del IVA pagado en la adquisición de bienes de capital. En el caso de no responsables del IVA, el descuento se permite en el impuesto sobre la renta. De esta forma, los bienes de capital dejan de estar gravados con IVA en Colombia y se termina la protección negativa que generaba la legislación vigente a las empresas intensivas en bienes de capital.

- Eliminación del impuesto de timbre: se elimina el impuesto de timbre.

- Procedimiento Tributario: se separan de la Dian las funciones de fallar los recursos de los contribuyentes y emitir conceptos e interpretaciones legales, las cuales se radican en oficinas que dependerán del Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda.

IMPACTO: El proyecto, “se persigue una mejor distribución de la carga, reduciéndola sustancialmente para quienes tradicionalmente han sostenido al Estado y que hoy se someten a cargas confiscatorias y aumentándola para quienes tradicionalmente han evadido sus obligaciones tributarias. Todo esto dentro de un entorno de crecimiento económico de tasas superiores al 5% anual, que genere una mayor recaudación adicional”.

PONENTE: Coordinador(es): H.R. Enrique Cabrales Baquero, otros ponentes: H.R. Fabio Fernando Arroyave Rivas, H.R. Salim Villamil Quessep, H.R. Wadith Alberto Manzur Imbett, H.R. Carlos Alberto Carreño Marín, H.R. Sara Helena Piedrahita Lyons.

ESTADO: Primer Debate Ponencia Acumulado Comisión Tercera

COMISIÓN: Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público

GACETA: N° 669 de 2018 / Gaceta N 851-860 de 2018

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 71

3. MEDIDAS SERVICIO SALUD

REFERENCIA: Proyecto de Ley 118/2018 Cámara “Por medio de la cual se crean medidas para mejorar la calidad del servicio de atención en salud, se crea el Fondo de recursos de la calidad en salud (Focas) y se dictan otras disposiciones. Crea el Fondo de recursos de la calidad en salud, Focas”.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA RADICACIÓN: 28 de agosto de 2018.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, H.S. RODRIGO LARA RESTREPO y otros H. Congressistas

SINOPSIS: Establecer un conjunto de sanciones administrativas para las prácticas violatorias del derecho fundamental a la salud que condicione los resultados económicos y financieros de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) a la calidad de los servicios prestados por estas. Igualmente, crear un Sistema de Pago por Desempeño destinado a mejorar la calidad del servicio de atención en salud.

ABC: consta de 9 artículos, en los que encontramos el *Objeto; las Conductas sancionables; las Definiciones; los Indicadores*. Para efectos de lo señalado en la presente ley, se establecerá el desempeño deficiente de una Empresa Administradora de Planes de Beneficios (EAPB) y/o de una Institución Prestadora de Salud (IPS), de conformidad con un umbral de desempeño mínimo de indicadores descritos en el proyecto; las *Sanciones; se crea el fondo de Recursos de la Calidad en Salud (FoCAS); La Destinación recursos FoCAS; el Sistema de pago por desempeño; y las vigencias y derogatorias*.

IMPACTO: Este Proyecto de Ley provee un conjunto de sanciones, en aras de mejorar la calidad del sistema de salud colombiano. En particular, apuntan a corregir el problema de la falta de competencia por calidad entre las EAPB. De tal forma, que las ganancias y actividades de las EAPB se vuelvan sensibles a la calidad del servicio prestado.

Tal como encontró la Defensoría del Pueblo ¿más de la tercera parte de las tutelas en el país han sido para reclamar derechos de salud. De estos, más de la mitad (56.4%) han solicitado contenidos del POS. Antioquia origina más de la tercera parte de las tutelas en salud; le siguen Bogotá, Valle y Santander. En el caso de Antioquia, se invocan en promedio 47 tutelas por cada 10 mil habitantes cada año. El 77% de las tutelas se instaura contra las entidades de aseguramiento del SGSSS que administran el régimen contributivo y subsidiado. (...) El 20,1% de las tutelas solicita exámenes paraclínicos, seguido de medicamentos (18,4%) y cirugías (17,6%). La solicitud de medicamentos pasó a ser la más reiterada en el año 2005. Las solicitudes en las tutelas de exámenes contenidos en el POS (73,7%) (...) El 92,7% de los tratamientos tutelados se encuentra en el POS y corresponde a tratamientos integrales de patologías de alto costo (cáncer, angioplastias, reemplazos de cadera y diálisis). (...) La negación de citas médicas especializadas está asociada a patologías que en el futuro pueden ocasionar gastos, no solo en el tratamiento sino en otros insumos relacionados”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 71

Por lo tanto, se observa que existen EAPB con niveles altos de insatisfacción de los usuarios, pero que, a su vez, tienen una alta proporción de usuarios. En suma, sin competencia por calidad, el sistema de salud no puede presentar un adecuado funcionamiento, pues las EAPB reducen sus costos en detrimento de la calidad ofrecida. De esta forma, es preciso crear instrumentos para garantizar que las EAPB, que presten un mal servicio, vean afectadas tanto su participación en el mercado como su desempeño económico. Es por ello por lo que es necesaria la creación de herramientas para mejorar la calidad de la prestación del servicio en aspectos como acceso a servicios de salud; información y facilitación a la afiliación, desafiliación y movimiento dentro del sistema de salud; y, satisfacción del usuario. **PONENTE:** Coordinador(es): H.R. Jairo Humberto Cristo Correa Los Otros ponentes: H.R. Gustavo Hernán Puentes Díaz, H.R. Faber Alberto Muñoz Cerón, H.R. Jennifer Kristin Arias Falla.

ESTADO: Primer Debate

COMISIÓN: Comisión Séptima de Cámara

GACETAS: 679 de 2018, 899 de 2018 y 281 de 2019

4. TRÁMITES AMBIENTALES

REFERENCIA: Proyecto de Ley No. 189 de 2018 Cámara “por la cual se modifica la ley 99 de 1993, se reforman algunos procedimientos de las licencias, permisos y trámites ambientales y se dictan otras disposiciones”

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO Y Bancada Partido Cambio Radical

SINOPSIS: El objeto de la presente ley, es modificar algunos procedimientos de las licencias, permisos y trámites ambientales, con el fin de unificar el procedimiento administrativo, el trámite de la licencia ambiental y los diferentes permisos y trámites ambientales; únicamente cuando se trate de Proyectos, Obras o Actividades (POA) que sean promovidos, gestionados, contratados o desarrollados por o ante entidades del orden nacional.

ABC: El proyecto establece que es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la encargada del licenciamiento ambiental integral de los Proyectos, Obras o Actividades (POA) para los proyectos que sean desarrollados o promovidos ante entidades del orden nacional, o los Proyectos, Obras o Actividades (POA) promovidos, contratados o gestionados por dichas entidades, sujetos a cualquier tipo o clase de licenciamiento, trámite o permiso ambiental, para que estos cumplan con las normativas ambientales, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País. Será competencia exclusiva de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgar, modificar, negar, revocar o suspender las licencias ambientales y sus correspondientes permisos, para los Proyectos, Obras o Actividades (POA) que sean desarrollados o promovidos ante entidades del orden nacional, o los Proyectos, Obras o Actividades (POA) promovidos, contratados o gestionados por dichas entidades, así como la expedición de los diferentes permisos ambientales para los proyectos de infraestructura que no requieren licencia ambiental, y que de acuerdo con la Ley

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 71

requieran de un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA. El proyecto dispone que, las sustracciones de reserva forestal regional o áreas protegidas del orden regional, de manera parcial para la zona de intervención, para los Proyectos, Obras o Actividades (POA) que sean desarrollados o promovidos ante entidades del orden nacional, o los Proyectos, Obras o Actividades (POA) promovidos, contratados o gestionados por dichas entidades, serán otorgados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ello respetando y manteniendo las facultades y competencias para su declaración, que se han conferido a las CAR, por el numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993. Y con el propósito de lograr una integridad y coherencia en los procesos de licenciamiento ambiental, se abroga a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las sustracciones de reserva forestal nacional o áreas protegidas del orden nacional, de manera parcial para la zona de intervención, para los Proyectos, Obras o Actividades (POA) que sean desarrollados o promovidos ante entidades del orden nacional, o los Proyectos, Obras o Actividades (POA) promovidos, contratados o gestionados por dichas entidades, facultades que hoy reposan para efectos del trámite del permiso, en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual mantendrá sus funciones de fijación de la política de protección de los bosques, suprimiéndole esas funciones administrativas de otorgamiento de ese tipo de permisos, únicamente para los proyectos de orden nacional. Para evitar traumatismos en los trámites ambientales que se adelanten al momento de entrada en vigor de la Ley, el proyecto contempla que dichos asuntos, pueden terminar su curso en las corporaciones autónomas o las autoridades ambientales, según corresponda, o solicitar su remisión inmediata a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, quien asumirá la competencia en el estado de cada trámite. Ese término de transición se fija en tres meses, y a partir de los cuales, todos los trámites deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, quien asumirá la competencia exclusiva de los mismos. Otro avance importante del proyecto es la claridad que se establece con relación al trámite de la licencia ambiental y el componente de consulta previa a las comunidades étnicas. El proyecto prevé que el trámite de licencia ambiental podrá iniciar con la presentación de la certificación de presencia de comunidades étnicas, expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, junto con el Estudio de Impacto Ambiental y que la consulta previa pueda desarrollarse de forma paralela con el proceso de evaluación de la licencia ambiental.

Finalmente, y con el propósito de asegurar el mejor rigor técnico en cada proyecto, se suprime el diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), establecido en el artículo 56 de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quedando en cabeza del solicitante o titular del POA, actuar con toda la idoneidad para seleccionar el mejor trazado y ubicación del proyecto y elaborar el correspondiente estudio de impacto ambiental, dentro del cual deberá demostrar el menor impacto al entorno y los ecosistemas que existan en el área del proyecto. Este punto es muy importante, pues con el diagnóstico de alternativas ambientales hoy vigente, el concesionario entrega tres posibilidades para la ejecución del proyecto, pero deja en manos de la ANLA, la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 71

toma de la decisión, de cual alternativa es más viable, y para cuya definición deben tenerse en cuenta. Además, muchos aspectos técnicos de la ingeniería civil, que no son precisamente los expertos de una autoridad ambiental. Así las cosas, el concesionario estará obligado a presentar la mejor alternativa, que no solo deberá analizar los aspectos económicos y de costo del proyecto, obra o actividad (POA) sino, además, el menor impacto ambiental en la ejecución de estos, a riesgo que su solicitud de licenciamiento ambiental sea rechazada por la ANLA.

IMPACTO: El país necesita eficiencia en los procesos de licenciamiento ambiental, seguridad jurídica para los concesionarios, y garantía de preservación de los recursos naturales, en un entorno de desarrollo sostenible. La duplicación de trámites y autoridades, hoy hacen que, en la práctica, la expedición de una licencia ambiental pueda más de dos años, en algunos casos, y algunos trámites ambientales puedan tomar mucho más tiempo.

PONENTE: -

ESTADO: Ponencia Primer Debate abril 01 2019

COMISIÓN: Comisión 5ª Constitucional.

GACETAS: N° 989 de 2018 Y 200 DE 2019

5. LEGALIZACIÓN DE PREDIOS

REFERENCIA: Proyecto de Ley 199/2018 C “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO Y BANCADA CAMBIO RADICAL.

SINOPSIS: El objeto de la presente ley es sanear de manera definitiva los asentamientos humanos ilegales que a la fecha se encuentren debidamente consolidados e incompletos y materializar la adopción del principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho, esas garantías que pueden implicar, a menudo, la posibilidad de exigir la acción de las autoridades, no sólo en demanda de prestaciones de éstas últimas, sino respecto de otros sujetos privados, para imponerles cargas, restricciones y límites semejantes sobre sus actividades.

ABC: Determina que dichos beneficiarios deberán cumplir ciertos requisitos establecidos en el proyecto de ley, teniendo en cuenta las normas vigentes para ser beneficiarios del subsidio de vivienda familiar.

IMPACTO: Busca que más de 2 millones 500 mil familias legalicen sus predios. El proyecto contempla que, una vez titularizado el predio, las autoridades deben suministrar los servicios públicos básicos como el agua, energía eléctrica, gas natural y construir instituciones educativas y de salud. La iniciativa también propone legalizar predios públicos o privados para aquellas instituciones religiosas, educativas, culturales, comunales o de salud que estén asentadas y no cuenten con el título de propiedad.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 71

"Los municipios y distritos deben realizar el procedimiento, para que una vez legalizado los predios sean reconocidos como barrios legalmente constituidos", señala el proyecto. En el caso de los terrenos que estén en zonas insalubres o de riesgo para la población, la entidad correspondiente "deberá implementar mecanismos para mitigar el riesgo, o en su defecto deberá desarrollar programas de reubicación o reasentamientos de las familias afectadas".

PONENTE: H.R. Erasmo Elías Zuleta Bechara, H.R. David Ricardo Racero Mayorca, H.R. Bayardo Gilberto Betancourt Pérez.

ESTADO: Primer Debate Acumulado con el PL. 305 de 2018 Cámara

COMISIÓN: Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público

GACETA: N° 833 de 2018

6. RECURSOS UNIVERSIDADES

REFERENCIA: Proyecto de Ley No. 212 de 2018 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones".

AUTOR: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO y BANCADA CAMBIO RADICAL

SINOPSIS: Busca generar los recursos necesarios para solventar la actual crisis que tiene la educación superior pública en Colombia. Buscando una relación proporcional entre el aumento de las transferencias del estado a las universidades públicas con el crecimiento de la población estudiantil y los requerimientos cada vez mayor por parte de estas para asegurar la calidad de la formación académica.

ABC: Consta de tres artículos, modifica el Artículo 86 de la Ley 30/92 en el cual se adiciona un 5% del aporte de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales a las universidades Estatales u oficiales tomando como base los presupuestos de rentas y gastos de la nación, vigentes a partir de 2019. Esto teniendo un estudio realizado por el Sistema Universitario Estatal (SUE) conformado por 32 rectores de las universidades públicas con la firma Cifras & Conceptos, en la cual señalan que los gastos de funcionamiento e inversión de las universidades en los últimos años se incrementaron en promedio 10.69%, es decir, alrededor de 5 puntos porcentuales por encima del promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en ese mismo período. Y modifica el Artículo 87 de la misma ley la cual quedará así: El Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales e instituciones universitarias, en un porcentaje no inferior al 50% del incremento real del Producto Interno Bruto. (en la ley se señala el 30%).

IMPACTO: El Sistema Universitario Estatal asegura que hay un déficit de aproximadamente 19 billones de pesos. "El actual gobierno no imprime los recursos adecuados para que las universidades públicas sigan cumpliendo con la función social. El principal problema tiene que ver con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, pues el legislador nunca pensó en el crecimiento de las universidades, y que se iban a mantener quietas. A la fecha, tenemos un faltante de 3,2 billones de pesos en funcionamiento y aproximadamente 15 billones en infraestructura", tal y como lo afirma Jairo Miguel Torres Oviedo, presidente del Sistema Universitario Estatal (SUE) "Los aportes de nivel nacional a las universidades públicas pasaron de representar el 73 por

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 71

ciento de los recursos financieros de las instituciones en 1993 a representar solamente el 48 por ciento en el 2016. Es urgente que bajo la consideración de política de Estado se consolide un mecanismo de financiación estable y estructural para la educación superior pública", advirtió Dolly Montoya Castaño, rectora de la Universidad Nacional.

PONENTE: Pendiente

ESTADO: Comisión Sexta o de Transportes y Comunicaciones. Trámite en Plenaria

GACETA: N° 882 de 2018.

7. CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE

REFERENCIA: Proyecto de Ley No. 259 de 2018 Cámara "por medio del cual se adiciona un parágrafo 6° al artículo 75 de la ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones"

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria.

SINOPSIS: tiene como objeto fundamental darles a los Municipios y Distritos la posibilidad de contar con recursos económicos adicionales, derivados de la contribución al deporte para fortalecer el desarrollo e implementación de programas, proyectos y planes que impulsen el deporte y la recreación en todos los habitantes del territorio nacional.

ABC: El Proyecto de Ley tiene dos artículos que garantizan los principios constitucionales; autoriza a los Concejos Distritales y Municipales, para crear una contribución al deporte que será utilizada para financiar el funcionamiento e inversión de los planes, programas y proyectos del sector deporte, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a los Distritos y Municipios.

IMPACTO: El artículo 52 de la Constitución Política (modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No. 2 de 2000) reconoce, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, la norma determina, que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función principal, la formación y el desarrollo integral del ser humano; imponiéndole al estado, obligaciones correlativas de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales propios del Estado Social de Derecho, materializados, a través de políticas públicas implementadas por las diferentes organizaciones recreativas y deportivas del orden nacional, departamental y municipal, busca el proyecto de ley, bajo el amparo constitucional fortalecer los instrumentos de la ley 181 de 1995, materializando la voluntad del constituyente garantizando su eficiencia social.

PONENTE: H.R. Carlos Mario Farelo Daza Coordinador

ESTADO: Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito. Archivado

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 71

GACETA: N° 990 de 2018

8. AUTORIDAD PORTUARIA

REFERENCIA: Proyecto de Ley 364/2019 Cámara "Por medio de la cual se crean y organizan las autoridades portuarias regionales y se dictan otras disposiciones."

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: Cámara: 2019-04-03

SINOPSIS: crea las Autoridades Portuarias Regionales, como entes administrativos de carácter descentralizado, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscritas al Ministerio de Transporte.

ABC: Consta de 16 artículos, que desarrollan el objeto, el domicilio, las funciones básicas, las concesiones y contraprestaciones portuarias, las regalías, transferencias de bienes, la dirección y administración, composición de la junta directiva, sus funciones, las autorizaciones y trámites, la Inscripción ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Recaudo de las contraprestaciones portuarias y regalías, y finalmente las vigencias y derogatorias.

IMPACTO: Propende fundamentalmente para que los Distritos Portuarios puedan "Gobernarse por autoridades propias, Ejercer las competencias que les correspondan, Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como Participar de manera efectiva en el desarrollo de su territorio, tal como lo dispone el artículo 287 de la Constitución Nacional, se propone la creación de la Autoridad Portuaria, tal como es entendida internacionalmente.

PONENTE: H.R. Adriana Gómez Millán Coordinadora.

ESTADO: Comisión Sexta o de Transportes y Comunicaciones.

ARCHIVADO ART. 157 DE LA LEY 5ª DE 1992. MAYO 29 DE 2019

GACETA: N° 208 de 2019.

9. REFORMA TRIBUTARIA MUNICIPAL

REFERENCIA: Proyecto de Ley 336/2019 C "Por la cual se expiden normas en materia tributaria territorial y se dictan otras disposiciones".

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-03-19.

SINOPSIS: Una política tributaria dentro de una república descentralizada que predica la autonomía de sus entidades territoriales, debe diferenciar los municipios en función de su capacidad económica y su tamaño, pues las posibilidades tanto de generación de riqueza como administrativas son muy distintas; los mecanismos de gestión tributaria deben corresponder a estas diferencias, ya que resulta ineficiente exigir a los municipios pequeños una estructura procedimental similar a la de los municipios más grandes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 71

ABC: Consta de 12 artículos que desarrollan: la Delegación de la competencia catastral, la Actualización catastral, la Creación de un registro con la información de los predios en la jurisdicción de cada municipio, los Mecanismos de retención del impuesto predial, sobre el Impuesto de industria y comercio unificado, la Base gravable de las actividades comerciales por intermediación comercial, el Procedimiento para pagos y abonos a cuenta del impuesto de industria y comercio, los Derechos de sistematización, el Registro en los tributos del orden territorial, la Información exógena con relevancia para tributos territoriales, la Participación municipal en la sobretasa al ACPM, y las vigencias y derogatorias.

IMPACTO: El fortalecimiento del sistema tributario municipal contribuye a la institucionalización de los municipios, la distribución equitativa de las cargas tributarias y la corresponsabilidad en la financiación de los gastos locales, debe ser un objetivo para todos los municipios colombianos. Después de los impuestos nacionales, los Impuestos Municipales son los que realizan un mayor aporte al recaudo tributario agregado del país, pues representan el 2.14% del PIB y el 11.8% del total del recaudo tributario.

ESTADO: Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público. Retirado art. 155 de la ley 5ª de 1992.

GACETA: N° 158 de 2019

10. MANEJO DE MICROCUENCAS

REFERENCIA: Proyecto de Ley 335/2019C Por medio del cual se establecen medidas de protección para el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-03-19

SINOPSIS: Establecer medidas de protección para el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas a través de la complementación y regulación de los vacíos legales que existen en relación con el manejo y ordenación de las cuencas hidrográficas.

ABC: Consta de 15 artículos, los cuales desarrollan: El recurso hídrico como patrimonio natural del Estado, el Reconocimiento de la gestión tradicional del recurso hídrico por parte de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, la Gestión sostenible e integrada del recurso hídrico, la Asignación presupuestal para manejo y protección del recurso hídrico, la Corresponsabilidad de los actores Gubernamentales, institucionales, privados y sociales en la protección, conservación y recuperación de fuentes hídricas, de la asistencia técnica, la Protección de las fuentes de agua y cuencas hidrográficas, el Cambio de uso de suelo, sobre las Organizaciones comunitarias para protección de Cuencas Hidrográficas y recurso hídrico; la Designación de representantes de organizaciones comunitarias en el Consejo Ambiental Regional de la Microcuenca, sobre los Guardianes de las cuencas de agua,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 71

las Áreas de protección, el Control de la adquisición de predios para la protección del recurso hídrico, con los recursos públicos, la Delimitación de las áreas para compensación por mercados hídricos y finalmente la vigencias y derogatorias.

IMPACTO: Con la Constitución Nacional de 1991 se da el enfoque ambiental de desarrollo sostenible buscando garantizar un ambiente sano y la conservación de los recursos naturales, una de las cosas innovadoras que trae la Constitución en cuanto a medio ambiente es la responsabilidad compartida entre Estado y Sociedad en la conservación del medio ambiente, al incluir a la sociedad civil le está dando un papel participativo trascendental que le permite participar activamente en el desarrollo del ordenamiento de todos los recursos naturales del país por el cual propende el proyecto de ley.

ESTADO: Comisión Quinta Constitucional Permanente. Retirado

GACETA: N° 158 de 2019

11. REGULACIÓN VENTA FINCA RAÍZ

REFERENCIA: Proyecto de Ley 334/2019C Por medio del cual se establecen medidas de protección a los consumidores que adquieren vivienda sobre plano

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-03-19

SINOPSIS: Proteger a los compradores de bienes inmuebles sobre planos imponiendo la obligatoriedad del uso de la figura de la fiducia para el manejo de los recursos que los compradores entreguen al constructor para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

ABC: CONSTA DE 2 ARTÍCULOS: Artículo 1.- Todo constructor, sea persona natural o jurídica, que realice un proyecto inmobiliario para ser comercializado a través de la figura de venta sobre planos deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que los compradores entreguen con ocasión del negocio.

Artículo 2°. - Vigencia. - La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. **IMPACTO:** Según datos de CAMACOL actualmente el 70 por ciento de la oferta de vivienda nueva se comercializa sobre planos y muchos de estos proyectos manejan los recursos que son entregados por los compradores a través de una fiducia, sin embargo esto no es obligatorio y hace que muchos constructores, principalmente los pequeños o constructores que manejan el negocio inmobiliario como personas naturales, no constituyan una fiducia que permita garantizar un adecuado manejo de los recursos que los compradores sobre planos les entregan poniendo en riesgo de pérdida estos recursos para los promitentes compradores.

El que exista la obligatoriedad para el constructor que busca vender sobre planos, de constituir una fiducia para recibir los recursos de los compradores les garantiza a estos que sus recursos están en manos de una entidad vigilada por la Superintendencia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 71

Financiera, que solo serán entregados al constructor al llegar al punto de equilibrio y usados única y exclusivamente para el fin contratado entre las partes, es decir el desarrollo del proyecto inmobiliario, así mismo que de no lograrse el punto de equilibrio lo aportado a la fiducia les será devuelto sin que exista riesgo de perder su inversión.

ESTADO: Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público. RETIRADO ART. 155 DE LA LEY 5ª DE 1992. JUNIO 06 DE 2019

GACETA: Gaceta N° 158 de 2019

12. VIVIENDA EN SITIO PROPIO

REFERENCIA: Proyecto de Ley 333/2019C Por medio del cual se busca fortalecer las organizaciones populares de vivienda

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-03-19

SINOPSIS: Fortalecer las OPV a través de estrategias de acompañamiento y apoyo para su desarrollo y la creación de instrumentos para facilitar acceso efectivo de sus asociados a subsidios para vivienda de interés social a través, entre otros, de la redistribución de los recursos para apoyo de programas de vivienda de interés social.

ABC: Consta de 14 artículos, primero el Objeto. Artículo 2° sobre las Organizaciones Populares de Vivienda. Artículo 3° los Requisitos de los miembros de la OPV. Artículo 4° La OPV debe contar con un lote de terreno. Artículo 5° los Requisitos mínimos que deben cumplir las OPV. Artículo 6° la reglamentación de los proyectos de vivienda presentados por las OPV. Artículo 7° sobre la Bolsa de recursos para proyectos OPV. Artículo 8°: Del valor del subsidio para VIP. Artículo 9° sobre los Recursos de la participación del propósito general en Vivienda de Interés Social. Artículo 10° Recursos de las Entidades territoriales para proyectos de OPV. Artículo 11° Las OPV en los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Artículo 12° Asesoría y Acompañamiento a las OPV por parte de las entidades territoriales. Artículo 13° el Registro y control de las OPV en las entidades territoriales. Artículo 14°: Vigencia y derogatorias.

IMPACTO: Las OPV han tenido muchos fracasos en los proyectos asociativos que han buscado realizar e incluso muchos ciudadanos de escasos recursos han sido vilmente estafados por organizaciones sin escrúpulos, pero este es uno de los menores problemas que enfrentan este tipo de organizaciones que de contar con el apoyo del Estado podrían ser una solución real al problema de déficit de vivienda en Colombia. Para empezar muchas veces se tilda de organizaciones piratas a este tipo de iniciativas, sin embargo son muchos los controles que tienen por parte de las entidades del Estado para garantizar el bienestar de los asociados, de entrada esta estigmatización ya es un problema para el acceso a recursos, en segundo lugar está la disparidad de los asociados que muchas veces dificulta que puedan postularse a los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 71

subsidios de una determinada bolsa porque no todos cumplen los requisitos exigidos por el Gobierno Nacional, la compra de predio puede ser un proceso muy demorado por los escasos recursos de los asociados lo cual retarda el proceso de construcción. Todo esto va disminuyendo el potencial de las OPV, haciéndoles perder terreno y competitividad frente a los urbanizadores privados que cuentan con el músculo financiero necesario para adquirir predios y articular los proyectos accediendo fácilmente a los subsidios que da el Estado.

En este sentido el Gobierno Nacional deberá apoyar a las OPV con acompañamiento y asesoría, la cual perdieron totalmente con la desaparición del INURBE, constituyendo una bolsa especial de recursos para OPV con la cual pueda darse facilidades en los créditos y gestión de subsidios nacionales y municipales, contemplar a las OPV como un componente para el modelo territorial en los planes de desarrollo municipal, permitir que las OPV presenten como aporte de los asociados la tenencia del lote sin necesidad de hacer desenglobe antes de la construcción, entre otros cambios. Las OPV son una **oportunidad para** que el Gobierno Nacional apoye **la disminución del** déficit de vivienda de interés social y al mismo tiempo crear tejido social en las comunidades.

PONENTE: H.R. Gustavo Hernán Puentes Díaz, H.R. Norma Hurtado Sánchez

ESTADO: Comisión Séptima Constitucional Permanente.

GACETA: N° 157 de 2019

13. REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENERGÍA ELÉCTRICA

REFERENCIA: Proyecto de Ley 332/2019C “Por medio del cual se regula el sector eléctrico y se modifican la ley 56 de 1981, la ley 99 de 1993, la ley 1450 de 2011, ley 1753 de 2015, ley 1930 de 2018 y se dictan otras disposiciones”

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-03-19

SINOPSIS: En el país el acceso a la energía eléctrica ha permitido el crecimiento económico del último siglo, dando lugar no solo al desarrollo de la industria, la ciencia y la tecnología sino a que un sin número de usuarios hayan mejorado su calidad de vida. A pesar de esto, aunque los proyectos hidroeléctricos generan beneficios como el empleo, transferencias a los municipios, acceso a energía y múltiples impactos económicos, sociales y ambientales, se pone en duda que los beneficios reales compensen las afectaciones negativas en el caso particular de los municipios y sus habitantes.

ABC: Consta de 2 artículos: el Artículo 1. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 7 % de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, teniendo en cuenta como parámetro de indexación el precio promedio del valor en

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 71

bolsa de los últimos 4 años y establece cómo se realizará. El Artículo 2 sobre la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA o quien haga sus veces, en un término no superior a un (1) año deberá hacer la respectiva revisión de las licencias ambientales otorgadas con anterioridad a la entrada en funcionamiento de La Autoridad de Licencias Ambientales ANLA, con el fin de establecer si en la actualidad existen municipios afectados económica y ambientalmente por el otorgamiento de licencias y no han sido tenidos en cuenta para recibir transferencias del sector eléctrico.

IMPACTO: El presente proyecto de ley otorga soluciones en cuatro aspectos. El primero de estos corresponde a la posibilidad de que el cálculo de los recursos remitidos por transferencias por parte de los generadores que superen los 10.000 MV tenga como parámetro el cálculo de la tarifa para ventas en bloque que señale la Comisión de Regulación de Energía CRA, pero partiendo de la indexación del precio promedio del valor en bolsa de los últimos 4 años y no solamente se tenga en cuenta la tarifa que para ventas en bloque señale dicha Comisión como se encuentra actualmente, situación que no refleja completamente las realidades económicas del mercado.

PONENTE: H.R. Oscar Camilo Arango Cárdenas, H.R. Ciro Fernández Núñez

ESTADO: Comisión Quinta Constitucional Permanente

GACETA: N° 157 de 2019

14. CIUDADES CAPITALES

REFERENCIA: Proyecto de Ley 331/2019C “Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Orgánica

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-03-19

SINOPSIS: Tiene por objeto crear la categoría de municipios “ciudades capitales”, adoptar mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa.

ABC: Consta de 4 títulos y 20 artículos que buscan desarrollar el artículo 320 de la Constitución sobre las ciudades capitales y el desarrollo territorial, la asignación de recursos y regla focalizadas sobre el particular, la compensación de cargas adicionales que soportan las ciudades capitales como receptoras de población de desplazamiento y otras migraciones; se establecen las relaciones entre las ciudades capitales con la Nación y otras entidades territoriales para la coordinación del diseño y la ejecución de políticas públicas, se establece la obligación de consulta con las ciudades capitales aquellas regulaciones que sean concurrentes, se crea una Comisión de coordinación y seguimiento de estas relaciones, las entidades nacionales podrán delegar a las ciudades capitales sus funciones si demuestran que tienen las capacidades institucionales para hacerlo, se establecen los procedimientos y requisitos para la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 71

delegación; se establecen los mecanismos asociativos con los municipios circunvecinos, incluso los que pertenezcan a otros Departamentos, para asumir conjuntamente entre dichas entidades territoriales las funciones asignadas por la ley que por razones de eficiencia, eficacia o economía resulte recomendable cumplir en forma asociada. Finalmente, el Capítulo IV recoge otras disposiciones, entre ellas, la representación en los órganos de dirección de los alcaldes de ciudades capitales en las entidades públicas de cualquier orden, la destinación de recursos para cubrir los gastos de funcionamiento y operación administrativa de las funciones delegadas, la adopción de normatividad en materia de impuesto predial unificado y de industria y comercio, en lo que no contraríe las disposiciones de tipo constitucional sobre la materia, se constituye una Comisión de Estudio de las Finanzas de las ciudades capitales y las vigencias y derogatorias.

IMPACTO: El Proyecto de Ley parte del reconocimiento de la importancia de las ciudades capitales como polo de desarrollo del país, estableciendo herramientas efectivas para el ejercicio de sus competencias, a partir de la materialización del principio de descentralización administrativa y colaboración armónica, establecidos en los artículos 1 y 113 de la Constitución Política.

Uno de los mayores desafíos institucionales actuales en Colombia es promover los arreglos necesarios para asegurar condiciones de gobernabilidad en un escenario pluralista y multinivel como el que reconoció la Constitución de 1991.

Las ciudades capitales tienen una importancia económica especial y diferencias poblacionales con respecto a los otros municipios, que ameritan la creación de un régimen especial acorde con sus particularidades, que les permita a su vez, el cumplimiento eficiente de sus competencias. En ese escenario, el artículo 2 del Proyecto de Ley crea la categoría de municipios “ciudad capital”, dotando a las ciudades capitales de un régimen diferenciado, reconociéndolas como epicentros de desarrollo territorial.

En el capítulo II del proyecto se propone un conjunto de herramientas que tienen como propósito profundizar la descentralización y garantizar el ámbito de autonomía de las entidades territoriales. Lo anterior, en una perspectiva de descentralización por competencias diferenciadas, y con el fin de fortalecer la capacidad institucional de respuesta para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. La propuesta tiene como fundamento los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad consagrados en el artículo 288 de la Carta. El Proyecto de Ley contempla como instrumentos para fortalecer la descentralización: la coordinación, la consulta y la delegación.

El Capítulo III. - Mecanismos de asociación o cooperación horizontal, se precisan las reglas relacionadas con el desarrollo del principio de colaboración para garantizar el goce efectivo de los derechos, en el entendido que los déficits institucionales locales

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	19 de 71

no son causales de justificación para que a las personas no se les respeten sus derechos, dado que la garantía de estos está a cargo del Estado en su conjunto. El cuarto capítulo recoge un conjunto de normas dirigidas a dar mayor representación a los alcaldes de las ciudades capitales en los órganos de dirección de las entidades públicas que tienen sede en su ciudad y ejercen allí funciones preponderantes que impactan a sus habitantes o para cuyo cumplimiento las capitales aportan mayoritariamente para su financiamiento. Así mismo, establece que las normas que han servido para hacer más eficiente la administración tributaria en Bogotá se puedan aplicar en las demás ciudades capitales. Finalmente, contempla como instrumento de eficiencia y racionalización de su administración, la posibilidad de que las ciudades capitales se organicen con mayor flexibilidad de conformidad con sus especificidades y responsabilidades.

PONENTE: H.R. Julio César Triana Quintero Primer Debate.

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Permanente. Plenaria

GACETA: Gaceta N° 157 de 2019

15. APROVECHAMIENTO DIGNO

REFERENCIA: Proyecto de Ley 329/2019C “Por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables”.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-03-19

SINOPSIS: El objeto de la presente ley es priorizar la prestación de servicios públicos domiciliarios en los programas en beneficio de las comunidades de los que trata el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto 1760 de 2003 y en los planes de gestión social contemplados en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 de los contratos de exploración y producción (E&P), de evaluación técnica (TEA) de hidrocarburos, y los contratos de concesión minera, con el fin de mejorar en el plano nacional y territorial la calidad de vida de los habitantes que hacen parte de las zonas de influencia definidas contractualmente por las Agencias adscritas al Ministerio de Minas y Energías.

ABC: Consta de 12 artículos: artículo primero El objeto el artículo 2, Ámbito de Aplicación. El artículo 3 sobre la priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los programas en beneficio de las comunidades (PBCs). El Artículo 4 sobre la inversión en los programas en beneficio de las comunidades contemplados en el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto 1760 de 2003. El artículo 5 sobre priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 71

planes de gestión social (PGS). El Artículo 6 sobre la inversión en los Planes de Gestión Social contemplados en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. El artículo 7 reglamentación del ejecutivo seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley. El Artículo 8 sobre el incumpliendo de los criterios establecidos en la presente ley en materia de elaboración y ejecución de los programas en beneficio de las comunidades. Artículo 9 la obligación del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energías deberá incorporar dentro de las guías para Programas en Beneficio de las Comunidades y Planes de Gestión Social los criterios de priorización estipulados en la presente ley.

Artículo 10. La autoridad minero-energética nacional a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, al momento de definir las zonas de influencia en los contratos de exploración y producción (E&P) y evaluación técnica de hidrocarburos (TEA), deberá incluir los territorios contenidos dentro de la ruta de los ductos para el transporte de hidrocarburos. Artículo 11. El contenido de la presente ley será aplicable a todos los contratos de exploración y producción (E&P), de evaluación técnica (TEA) de hidrocarburos, y los contratos de concesión minera a celebrarse a partir de su entrada en vigor. Finalmente, vigencias y derogatorias.

IMPACTO: La presente iniciativa está enfocada en poner fin a las desigualdades que en la actualidad afrontan poblaciones ubicadas en zonas de influencia donde existe exploración, explotación y en determinados casos transporte de recursos naturales no renovables. Son múltiples y de gran relevancia los beneficios que representa el presente proyecto, es una iniciativa fundamentada en los principios de desarrollo social y económico estipulados en la constitución política, el código de petróleo y el código de minas vigente (Ley 685 de 2001), con un gran impacto ambiental y social, puesto que ataca directamente la deforestación y la combustión de biomásas como uno de los principales factores que afectan la salud de las comunidades en las poblaciones rurales. Siendo estos uno de los principales problemas de las comunidades ubicadas en las zonas rurales de nuestro país.

Este proyecto nos permitirá llevar a más comunidades los servicios públicos domiciliarios, proporcionando a las familias que habitan en las áreas de influencia directa de los puntos de exploración, explotación y en determinados casos transporte de recursos naturales no renovables una mejor calidad vida.

La priorización de la prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes de gestión social (PGS) y programas en beneficio de las comunidades (PBCs) para concesionarios mineros y de hidrocarburos va relacionada con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país

PONENTE: H.R. Ciro Fernández Núñez

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	21 de 71

ESTADO: Comisión Sexta o de Transportes y Comunicaciones
GACETA: Gaceta N° 156 de 2019 y 307 de 2019

16. RÉGIMEN UTL

REFERENCIA: Proyecto de Ley 396/2019C “Por medio del cual se interpreta con autoridad y se adiciona un parágrafo al artículo 388 de la ley 5 de 1992”

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, y otros H.R.

TIPO DE LEY: Ley Orgánica

FECHA DE RADICACIÓN: 2019-06-05

SINOPSIS: Por todo ello se hace necesario interpretar la Ley 5 de 1992 con la autoridad que la Constitución le confiere expresamente al Congreso en el artículo 150, y así aclarar y hacer explícita la facultad que tiene cada Congresista de tener asistentes o asesores de su Unidad de Trabajo Legislativo en cualquier lugar del territorio nacional, para apoyarle en todas las funciones del Congresista, incluidas las legislativas, de control, sociales, de campaña política, de rendición de cuentas, o cualquier otra relacionada con las funciones constitucionales y legales de los Senadores y Representantes a la Cámara.

ABC: Artículo 1. Interpretétese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, modificada por el artículo 1 de la ley 186 de 1995 y todas las demás normas concordantes, de la siguiente manera: Primero, en el sentido de que los empleados y contratistas de las respectivas Unidades de Trabajo Legislativo pueden desempeñar sus múltiples funciones en cualquier lugar del territorio nacional que el Congresista designe. Segundo, en el sentido de que los empleados y contratistas de las respectivas Unidades de Trabajo Legislativo asisten, apoyan o asesoran al Congresista en el cumplimiento de todas sus funciones y labores, sean estas legislativas, políticas, de control, técnicas, sociales, de campaña política, de comunicación, rendición de cuentas o cualquier otra que el Congresista le asigne, relacionada con sus funciones constitucionales y legales.

IMPACTO: Para mayor claridad de nuestro sistema jurídico, promover la descentralización y la debida representación de las distintas regiones del país, y para evitar interpretaciones extensivas de las normas sancionatorias o disciplinarias que atenten contra la democracia representativa, se hace necesario interpretar la Ley de acuerdo a la facultad constitucional que tiene el Congreso en el artículo 150 de la Constitución política, y aclarar expresamente que los integrantes de las UTL pueden laborar desde el lugar del territorio nacional que designe el respectivo Congresista. De esta manera, además, se reivindica la autonomía, independencia e inviolabilidad del Congreso como requisito fundamental para la existencia de cualquier democracia.

PONENTE: H.R. Andrés David Calle Aguas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 71

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Permanente

GACETA: Gaceta N° 518 de 2019

RADICADOS SENADO

17. ACTIVIDADES DELICTIVAS RÉGIMEN VENEZOLANO

REFERENCIA: Proyecto de Ley 096/18 Senado “Por medio de la cual se previenen y enfrentan actividades y operaciones delictivas en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones”.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA RADICADO: 15 Agosto 2018

SINOPSIS: El proyecto de ley tiene por objeto prevenir y enfrentar actividades y operaciones delictivas con incidencia en el territorio colombiano por parte de miembros de la cúpula del régimen venezolano.

ABC: Dada la grave crisis humanitaria por la cual atraviesa nuestro hermano país, es necesario tomar medidas inmediatas, que en todo caso serán transitorias, para proceder a investigar efectivamente la relación de bienes de la lista expedida por el Congreso de la República en su calidad de Representante natural del pueblo colombiano—legitimado democráticamente— para que, se proceda al congelamiento de todos los activos de estos individuos mientras se adelanta una investigación judicial sobre su naturaleza y origen.

IMPACTO: El colapso institucional en el vecino país ha generado la mayor crisis humanitaria del continente. Los hogares en la pobreza pasaron de un 48% en el 2014 a un 81,8% en el 2016, según la Encuesta sobre condiciones de vida¹ (Encovi 2016). Asimismo, en la encuesta sobre alimentación del 2016, se encontró que más de 9,6 millones de venezolanos, que representan un 86,3% de la población, consumen dos o menos comidas al día y cerca del 72,7% perdió peso en un promedio de 8,7 kg². Muchos de ellos como evidentemente lo hemos sentido han ingresado a nuestro territorio y nos urge evitar que estas personas desarrollen actividades delictivas en Colombia. Hacer caso omiso de este riesgo puede llevar a que se deteriore el orden público en el país como consecuencia de la acción delincinencial de las mafias de narcotraficantes. Es imperativo detener la llegada de recursos financieros que estimulen la delincuencia en Colombia y que fortalezcan a las bandas criminales. Además de la necesidad y obligatoriedad de hacer cumplir la ley colombiana, existe una “responsabilidad de proteger” hacia la población que está siendo objeto de violaciones de DD.HH. en el vecino país. Hacer la vista gorda ante los atropellos realizados por el régimen venezolano es, a todas luces, inaceptable, puesto que este tipo de indolencia equivale a moralmente a complicidad. En consecuencia, es necesario que el país, a través de su Congreso, pueda adoptar medidas tendientes a imponer su ordenamiento jurídico y a cumplir con la responsabilidad de proteger. El presente proyecto de ley es pues una respuesta a la urgencia de una legislación que le permita al Estado Colombiano enfrentar la criminalidad del régimen de Nicolás

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 71

Maduro para lo cual el Estado colombiano, en la actualidad, no cuenta con herramientas suficientes, falencia que se busca suplir con la presente iniciativa.

PONENTE: H.S. Rodrigo Lara Restrepo.

ESTADO: Comisión Primera Pendiente Discutir Ponencia para Segundo Debate en Senado.

GACETA: 602 de 2018, 617 de 2018 y 468 de 2019

18. RESTAURACIÓN ECOSISTEMAS

REFERENCIA: Proyecto de Ley | N° 097/18 Senado por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA RADICADO: 15 agosto 2018

SINOPSIS: Tiene como objetivo recuperar parte de los recursos deforestados en los últimos veinte años, a lo largo de todo el territorio nacional, y permitirá que más de tres millones de hectáreas entren a hacer parte de los ecosistemas de restauración.

ABC: Esta ley desarrolla en su articulado tres aspectos muy importantes: i) permite contrarrestar los efectos negativos de la deforestación en temas ambientales; ii) propende por un uso del suelo más acorde con su vocación; y iii) a través de un sistema de sanciones e incentivos, avanza en materia de regulación ambiental.

IMPACTO: El presente proyecto de ley aparece como la manera más eficaz de recuperar nuestros bosques, afectados por la explotación irresponsable en actividades económicas tanto legales como ilegales. Recuperar la vocación forestal de los suelos es un imperativo, dadas las consecuencias que la deforestación tiene en la actualidad y que, de seguir la actual tendencia, generará tanto al aparato productivo de la nación como al entorno que habitamos. La presente iniciativa hace posible contrarrestar los niveles de erosión y sedimentación que han deteriorado progresivamente las cuencas hidrográficas, garantiza la protección de la biodiversidad colombiana y permite mitigar los efectos asociados con el cambio climático. Más aún, el presente proyecto de ley hace que los propietarios de tierras rurales se hagan responsables y partícipes de esfuerzos en pro de la calidad del ambiente que compartimos todos los colombianos, de manera acorde con lo establecido en el artículo 58 de nuestra Carta magna donde se establece que “[l]a propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”. de las respectivas comunidades.

PONENTE: H.S. Guillermo García Realpe, Daira De Jesús Galvis Méndez

ESTADO: Comisión Quinta Constitucional Senado. Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado

GACETA: 602 de 2018, 787 de 2018 y 334 de 2019

19. REFORMA A LA JUSTICIA

REFERENCIA: Proyecto de Ley No. 107 DE 2018 SENADO “Por medio del cual se reforma la justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 71

del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General de Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la conciliación extrajudicial contencioso administrativa, se adiciona la Ley 14437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

FECHA RADICACIÓN: 28 agosto 2018

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TIRANA QUINTERO, BANCADA CAMBIO RADICAL y OTRAS BANCADAS.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

SINOPSIS: Tiene propuestas en torno a la seguridad jurídica como establecer la obligatoriedad del precedente judicial; prohibir las tutelaciones; regular la tutela contra providencias judiciales; ordenar y detener la inflación legislativa; proteger los derechos colectivos. Y hay reformas a la administración judicial como el aumento de los requisitos para ser magistrados de las Altas Cortes; la eliminación de facultades electorales de los magistrados, Registrador Nacional del Estado Civil, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación; propone la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura y creación de la Dirección de la Administración Judicial. Y propone la eliminación de las contralorías departamentales, municipales y distritales. Finalmente, busca la descongestión judicial con la atribución de funciones jurisdiccionales a notarios, centros de conciliación y arbitraje y abogados y la especialidad comercial en la jurisdicción ordinaria.

ABC: De manera concreta, el proyecto de reforma plantea la eliminación de las facultades electorales de los magistrados. Sobre el argumento de que esos procesos electorales disminuyen el tiempo de las cortes para cumplir con sus funciones y desnaturalizan la tarea de los magistrados, la iniciativa busca que no vuelvan a participar en la elección del fiscal general, el registrador nacional, el contralor general, el procurador general y los magistrados de la Corte Constitucional.

En cuanto al Consejo Superior de la Judicatura, este organismo debe ser eliminado para dar paso a una entidad con enfoque gerencial que se centre en una mejor gestión de los recursos de la rama. En tal sentido, se propone retomar la idea de la Dirección de la Administración de Justicia, cuyo regente sería elegido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema y el Consejo de Estado. En el capítulo específico del juzgamiento disciplinario de la conducta de los abogados, hoy desarrollado por la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, la reforma que propondrá Cambio Radical busca crear un Colegio Nacional de Abogados para garantizar el ejercicio adecuado de esta profesión. Mientras entra en funcionamiento dicho organismo, la idea es que la misión disciplinaria para evaluar el comportamiento de los profesionales del derecho sea ejercida por la Procuraduría General de la Nación. En otro aspecto conexo a estos temas, la reforma incluye la creación de la Corte de Aforados Constitucionales; es decir, el organismo para evaluar los delitos cometidos por funcionarios con fuero: presidente de la República, fiscal y magistrados de las altas cortes. En la actualidad, esta función la desarrolla la Comisión de Acusaciones de la Cámara con juicio del Senado. En criterio de los redactores del proyecto, este procedimiento es “antitécnico e ineficiente”, pues el Congreso no tiene capacidad para hacer esos juicios.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 71

IMPACTO: Reforma de acumula con la del actual Gobierno Nacional. **PONENTE:** H.S. GERMAN VARÓN COTRINO

ESTADO: Debate Comisión Primera Senado. Pendiente discutir Ponencia para Primer Debate en Senado

GACETA: 628 de 2018 y 1017 de 2018.

20. LEY ANTICORRUPCIÓN

REFERENCIA: Proyecto de Ley 127 de 2018 Senado. “por medio de la cual se toman medidas en materia de lucha contra la corrupción. Y se dictan otras disposiciones”

FECHA RADICACIÓN: 04 de septiembre de 2018

TIPO DE LEY: Ley ordinaria

AUTOR: PARTIDO CAMBIO RADICAL

SINOPSIS: Contempla mecanismos que realmente garantizan que las obras se ejecuten y que los corruptos paguen penas severas por sus delitos.

ABC: Fortalecimiento y aprovechamiento de las declaraciones de bienes y rentas: Actualmente los funcionarios públicos deben presentar la declaración de bienes y renta del último año, por lo cual se hace necesario ampliarlo a 5 años para tener un marco de observación más amplio.

Envío de todas las declaraciones a la Contraloría General de la República. Estas declaraciones serán centralizadas en el Sistema Central de Declaraciones. La Contraloría verificará su veracidad, de acuerdo con los datos recolectados por la DIAN. Fortalecimiento del proceso de extinción de dominio

En los procesos penales iniciados por la comisión de delitos contra la administración pública, la fase inicial deberá ser adelantada desde la presentación del escrito de acusación.

Cuando en el proceso de extinción de dominio se inicie por delitos contra la administración pública, la entidad pública deberá intervenir de manera obligatoria.

El peor problema que tiene la extinción de dominio en Colombia es que solo hay 11 jueces especializados para conocerla, lo cual es totalmente insuficiente. Por lo que es necesario ampliar la competencia para que también puedan conocerla los Jueces Penales del Circuito Especializados.

Aumento del plazo de la prohibición de vender bienes sujetos a registro

Actualmente con la formulación de la imputación en el proceso penal se presenta la imposibilidad de vender bienes sujetos a registro, sin embargo, ello solamente sucede por 6 meses, tiempo en el cual no ha terminado el juicio, por lo cual se propone su aumento a 2 años para evitar que los funcionarios se insolventen.

Medidas para evitar la corrupción en la contratación pública

Ninguna entidad pública podrá contratar directamente más del diez por ciento de su presupuesto anual.

Todas las entidades públicas deberán aplicar acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	26 de 71

Las entidades públicas deberán publicar en sus páginas web todos los contratos públicos que celebren de forma oportuna.

En los contratos de obra y de concesión el pago deberá hacerse contra la entrega de obras parciales. En aquellos eventos en los que no pueda hacerse, la entidad pública deberá motivar expresamente las razones para no exigirlo.

Al final de la ejecución de cada contrato, el interventor y el representante legal de la entidad deberán evaluar su ejecución cualitativa y cuantitativamente. Esta puntuación se enviará a la Contraloría General de la República y deberá ser tenida en cuenta en todos los procesos de contratación futura.

Al interior de las entidades públicas deberá existir un tribunal de adjudicaciones que ejerza control sobre estas decisiones para procesos superiores a 2.000 salarios mínimos.

Medidas para luchar contra la corrupción en la política y el sector público
Fortalecimiento de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Las entidades públicas deberán implementar sistemas electrónicos que permitan que los ciudadanos califiquen la gestión de los funcionarios públicos ante quienes realicen trámites que será tenida en cuenta en su evaluación.

El servidor público que haga uso indebido de información incurrirá en prisión de 4 a 8 años.

Sistematización de todas las quejas y reclamos a nivel nacional.

Aplicación del testaferrato a todos los delitos.

Medidas contra la corrupción en el sector privado

Establecimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

IMPACTO: El proyecto plantea el fortalecimiento y aprovechamiento de las declaraciones de bienes y rentas, el proceso de extinción de dominio, el aumento del plazo de la prohibición de vender bienes sujetos a registro, medidas para evitar la corrupción en la contratación pública, medidas para luchar contra la corrupción en la política y el sector público, medidas contra la corrupción en el sector privado y establecimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

PONENTE: H.S. Juan Carlos García Gómez Jiménez coordinador

ESTADO: Comisión Primera Pendiente Primer Debate

GACETA: N° 652/18

21. REGULA LA CONSULTA PREVIA

REFERENCIA: Proyecto de Ley 134 de 2018 Senado “Por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones.

FECHA RADICACIÓN: 11 de septiembre de 2018

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

SINOPSIS: Tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, regular su ejercicio, determinar su alcance y definir las responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	27 de 71

ABC: Tiene como propósito garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa, regular su ejercicio y establecer los instrumentos y mecanismos de salvaguarda. Para tal efecto, se acogen los principios del derecho internacional que rigen la consulta previa, esto es: el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural; la consulta libre, informada y previa, permitiendo que los pueblos participen directamente en la toma de la decisión; la buena fe como guía que inflencie todo el proceso, lo que implica, entre otras, la lealtad de los sujetos intervinientes tanto en la presentación de la información como en la toma de la decisión y la prohibición de constreñimientos y de dádivas para el cumplimiento de las diferentes etapas; la flexibilidad consistente en acomodar los procesos de participación de los pueblos a sus tradiciones y culturas; estando representados por las autoridades legítimas que estos consideren más adecuadas. Se señala que criterios de racionalidad y proporcionalidad deben gobernar el proceso de consulta.

IMPACTO: La importancia para garantizar los derechos fundamentales de las comunidades y/o pueblos indígenas, tribales, afrocolombianos, Roms, palenqueros y raizales, el cual ha tenido múltiples desarrollos normativos y jurisprudenciales, que han conducido a que su exigencia se haya convertido en la regla general y no excepcional, como ocurre en muchos países que también la reconocen y aplican.

La Consulta Previa es un proceso desarrollado en algunos artículos de la Constitución Nacional. En efecto, la Carta define a Colombia como una democracia participativa⁷, dentro de sus fines está el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y se reconoce y salvaguarda la diversidad étnica y cultural de la Nación; se garantiza el derecho de todos los ciudadanos a hacer uso de los diferentes mecanismos de participación democrática y además se fomenta la cultura como fundamento de nuestra nacionalidad.

De manera específica la Consulta Previa es tratada constitucionalmente en los artículos 329 y 330. Al respecto se estipula que la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y su delimitación se hará por el Gobierno nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas. Igualmente, se señala que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. Se especifica que en las decisiones que se adopten respecto de la explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

PONENTE: H.S. Germán Varón Cotrino.

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Senado. Pendiente Rendir Ponencia Para Primer Debate.

GACETA: 739/18

22. MINISTERIO FAMILIA

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 71

REFERENCIA: Proyecto de Ley 153 2018 Senado Por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al sistema de bienestar familiar y se crea el ministerio de la familia y social.

FECHA RADICADO: 19 septiembre 2018

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

SINOPSIS: Busca asegurar una inversión y gasto público eficiente y eficaz, que permita poner en marcha la Política Pública de Protección Integral a la Familia en coordinación con las demás entidades u organismos competentes. Para lo cual se crea el Ministerio de la Familia con el objetivo de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y proyectos, como cabeza del Sector Familia y Social, y con ello garantizar la protección y promoción de la familia, su bienestar social, y la calidad de vida de cada de sus integrantes.

ABC: Este proyecto de ley que consta de 28 artículos, que plantea aspectos necesarios y fundamentales para la creación, cumplimiento y puesta en marcha del Ministerio de la Familia, y poder así atender efectivamente a la familia del país.

IMPACTO: Los países del mundo han venido entendiendo la importancia que ha cobrado el fortalecimiento de la familia, pues la familia no solamente tiene un papel determinante como Institución principal de la sociedad, sino que en su rol de eje fundamental del Estado cumple transcendentales funciones sociales, como la de formar ciudadanos entendidos de su responsabilidad con los demás; suplir las necesidades de sus propios miembros; y además aportar los recursos necesarios para el ejercicio gubernamental, entre otros.

En los últimos años los Gobiernos han volcado sus esfuerzos en atender diferenciadamente a los miembros de la familia, y si bien es cierto, se han conseguido algunos avances en la implementación de estrategias necesaria para la atención a la primera infancia, combatiendo la desnutrición y la desescolarización, se han incrementado las instituciones y acciones a favor de las mujeres, y la batalla contra el feminicidio y la violencia intrafamiliar, se han determinado acciones de corresponsabilidad en la atención a los adultos mayores, y la población con discapacidad, estas acciones han terminado por tener un componente incompleto en la medida que no siempre se garantiza una acción interinstitucional que fortalezca lo hecho con la persona o el individuo, y se logre trasladar e impactar al resto de la familia. En ese sentido, varios Gobiernos alrededor del mundo, han planteado la necesidad de crear un Ministerio que permita articular todos los esfuerzos en torno a fortalecer, apoyar y ayudar a cada miembro de la familia; este fortalecimiento permite mancomunar y robustecer los esfuerzos en torno a resolver los desafíos que para la familia pueda representar: la violencia o agresión, la crisis financiera, el desempleo, la discapacidad, la enfermedad, los desastres naturales, etc. de las respectivas comunidades.

PONENTE: H.S. German Varón Cotrino.

ESTADO: Pendiente discutir Ponencia para Primer Debate en Senado.

GACETA: 742/18 y Gaceta 983/18

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	29 de 71

23. LEY MIGRACIONES

REFERENCIA: Proyecto de ley 210 de 2018 senado, por medio del cual se establecen parámetros en materia migratoria, se organiza el sistema nacional, se dictan lineamientos para la política pública de migraciones y se dictan otras disposiciones

FECHA RADICADO: 20 noviembre 2018

TIPO DE LEY:

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO Bancada Cambio Radical.

SINOPSIS: Busca el proyecto establecer un marco general para las migraciones, reconociendo los derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos necesarios para asegurar un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos del migrante nacional y extranjero.

ABC: • Dicta disposiciones en materia de migraciones, la institucionalidad y los mecanismos para asegurar un marco de respeto, protección, a fin de salvaguarda los derechos humanos.

- Establece lineamientos para que se implemente y ejecute una política pública de migración integral, transversal aplicable a todos los niveles territoriales, que fomente, garantice y disponga acciones seguras, ordenadas y reguladas.
- Define los derechos y obligaciones de los migrantes que ingresen o salgan del territorio colombiano.
- Establece un órgano rector a cargo de la Política y del Sistema Nacional de migraciones.
- Reorganiza el Sistema Nacional de Migraciones, redefiniendo su objetivo y sus integrantes.
- Crea las mesas ciudadanas por las migraciones en cada consulado, a fin de identificar las necesidades y potencialidades de los colombianos residentes en el exterior.
- Reorganiza y actualiza la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones, estableciendo sus objetivos, integrantes, secretaria técnica en la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y la periodicidad de reuniones.
- Beneficia a los colombianos en el exterior, retornados, desplazados, y solicitantes de asilo.
- Permite que las entidades territoriales formulen, implementen y desarrollen la política integral para la población migrante a través de los Planes de Desarrollo.
- Crea un Sistema Unificado de Información de migraciones como soporte base para el diseño de las políticas, planes y acciones de la población migrante, el cual estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.
- Determina las pautas generales para la actividad laboral del migrante, incluyendo los requisitos generales y los derechos amparados para reducir el riesgo de formas de esclavitud, además establece la obligación de definir un régimen especial para el sistema integral de seguridad social.
- Establece el Día Nacional del Migrante, el 25 de agosto, en conmemoración de los más de 22 mil colombianos deportados por el Gobierno venezolano entre el 18 y el 27 de agosto de 2015.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	30 de 71

- Permite que las personas extranjeras que hayan ingresado al país y se mantengan en situación irregular puedan obtener el permiso transitorio en el país hasta por dos años.
- Crea un seguro de repatriación para los colombianos que se encuentren en condición de migrante irregular.
- Propone que el Gobierno Nacional presente un proyecto de ley a fin de eliminar el impuesto al timbre por el pago de pasaportes.
- Garantiza el cumplimiento de los derechos de los menores migrantes de conformidad con las convenciones internacionales en esta materia.
- Permite que los menores de edad que nazcan en territorio colombiano y cuyos padres se encuentran en condición de migrantes irregulares, puedan ser registrados de manera inmediata, a fin de garantizarles sus derechos.

IMPACTO: El proyecto de ley presentado pone como ejemplos los acontecimientos de los últimos años en materia migratoria en Colombia, entre los que están el retorno de una importante cantidad de colombianos residentes en Venezuela y el incremento masivo de migrantes venezolanos, sustentando que la normatividad actual ha sido insuficiente, ya que, aunque se ha logrado atender una buena parte de las necesidades de urgencia, no se ha conseguido definir acciones de largo plazo en el tiempo.

PONENTE: H.S. Emma Claudia Castellanos, José Luis Pérez Oyuela, Jaime Enrique Duran Barrera

ESTADO: Comisión Segunda Senado. Pendiente rendir ponencia para primer debate en senado

GACETA: 1016/18

24. CIELOS ABIERTOS

REFERENCIA: Proyecto de Ley 211 de 2018 Senado por el cual se adiciona el artículo 68 de la ley 105 de 1993 y se dictan otras disposiciones. "cielos abiertos"

FECHA RADICADO: 21 noviembre 2018

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

SINOPSIS: El proyecto de ley busca impulsar la política de cielos abiertos para aumentar las rutas nacionales e internacionales, reducir los costos de viaje a los usuarios y fomentar el turismo. Esta iniciativa de partido busca promover en el país una política aerocomercial de cielos abiertos, a excepción del tráfico de cabotaje, de acuerdo con el régimen desregulado que establece la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

ABC: El proyecto de ley en su articulado busca establecer en el país una política aerocomercial de cielos abiertos, de acuerdo con el régimen desregulado que establece la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

IMPACTO: El presente proyecto de ley busca establecer en el país una política aerocomercial de "cielos abiertos", a excepción del tráfico de cabotaje, de acuerdo con el régimen desregulado que establece la OACI; lo cual permite un acceso irrestricto a los mercados, con frecuencias ilimitadas, libertad de tarifas, libertad de equipo, múltiple

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	31 de 71

designación, criterio de nacionalidad por establecimiento y cláusulas de acuerdos de colaboración liberalizadas. Adiciónese el Artículo 68 de la Ley 105 de 1993, en el sentido de adoptar como política pública los cielos abiertos en el transporte aéreo de Colombia, a excepción del tráfico de cabotaje. Para ello los Ministerios de Relaciones Exteriores y Transporte, La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cada caso, al ratificar y/o celebrar tratados, convenios o instrumentos Internacionales a nivel bilateral, regional y multilateral, deberán observar estrictamente lo dispuesto en la presente Ley. Las competencias y facultades que en cada caso competen a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Transporte y Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se mantienen en su integridad, así como las Normas contenidas en el Libro V del código de comercio colombiano y el Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC. Se otorga un plazo perentorio de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley a las autoridades mencionadas en los artículos anteriores, con el propósito de realizar la implementación de lo prescrito en la presente ley, así como la socialización de los estados y organismos Internacionales.

ESTADO: Comisión Sexta Constitucional Senado, sin definir ponente.

GACETA: Gaceta 1016/18

25. PROYECTO DE LEY RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

REFERENCIA: Proyecto de Ley No. 243 DE 2019 SENADO, Por las cual se dictan normas tendientes a modernizar el funcionamiento de los departamentos y se dictan otras disposiciones.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

FECHA DE RADICACIÓN: 03.20.2019

SINOPSIS: Tiene por objeto dotar a los departamentos de un régimen político y administrativo que, dentro de la autonomía que les reconoce la Constitución y la ley

ABC: Consta de 142 artículos que buscan fortalecer a los departamentos teniendo en cuenta que la profundización del proceso de descentralización colombiano pasa por el fortalecimiento del departamento como entidad territorial intermedia de Gobierno; en este contexto se desarrolla la actual iniciativa, la cual pretende introducir elementos novedosos al Régimen Departamental, entre los que se encuentra la función de coordinación de las acciones del nivel municipal mediante una junta que se encargue de apoyar y concurrir al municipio en los aspectos relevantes que este necesite para el cabal cumplimiento de sus funciones y competencias, sin perjuicio de su autonomía.

IMPACTO: El proyecto de ley de reforma al Régimen Departamental, es una iniciativa legislativa largamente esperada y requerida en el ordenamiento jurídico colombiano, desde la reforma a la Constitución Política de 1991, que responde a la necesidad de dotar a los departamentos de importantes funciones, de un régimen normativo acorde con los principios que inspiraron la reforma constitucional, y que llena amplios vacíos normativos sobre la función del papel del departamento, de los gobernadores y los diputados, con las aspiraciones de autonomía y flexibilidad exigida por las realidades territoriales, por cuanto el estatuto que viene rigiendo en esta materia, ha sido el Decreto 1222 de 1986.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	32 de 71

Este proyecto fue consultado y socializado con las distintas instancias políticas que lo componen, como diputados, gobernadores e, inclusive, con las federaciones de alcaldes, en procura de una estructura normativa armónica y consensuada, que le permita a esta propuesta de un nuevo Régimen Departamental tener una viabilidad no solo en términos jurídicos sino un amplio consenso en términos políticos, debido a su reconocimiento como nivel intermedio de gobierno entre la Nación y el municipio.

Hace énfasis en la necesidad de darle mayores funciones a las asambleas, pero que garantice la armónica relación con los gobernadores de los departamentos, sin limitar el ejercicio de funciones administrativas de los Gobernadores, buscando un control político eficiente y efectivo en temas tales como la transparencia, la rendición de cuentas, la aplicación de presupuestos participativos y la construcción de agendas locales para integrar el desarrollo

PONENTE: H.S. Temístocles Ortega Narváez

ESTADO: Comisión Primera Permanente Constitucional.

GACETA: 537 de 2019

26. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS –SNINC

REFERENCIA: Proyecto de Ley 245/19 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas –SNINC-, y se dictan otras disposiciones.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

FECHA DE RADICACIÓN: 27 marzo 2019

SINOPSIS: La presente ley crea el Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas –SNINC--, conformado por instituciones públicas o privadas del orden nacional y territorial que se consideren como críticas, previa inclusión en el inventario y notificación de su declaratoria en coordinación con las entidades territoriales en que se ubiquen.

ABC: El proyecto consta de 12 artículos, incluyendo el de vigencias y derogatorias. El Artículo 1º: Menciona el objeto. El Artículo 2º: Define las infraestructuras críticas. El Artículo 3º: Impone la obligación de realizar inventario de las infraestructuras críticas. El Artículo 4º: Crea el Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas, con dos sistemas (1) Sistema de Protección de Infraestructuras Físicas o de instalaciones, (2) Sistema de Protección de Infraestructuras de redes tecnológicas. Artículo 5º: Menciona los objetivos que tendrá el Sistema Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas –SNINC-. El Artículo 6º: Relaciona los sectores que conforman el sistema nacional de protección de las infraestructuras críticas. El artículo 7º: Relaciona las entidades que hacen parte del sistema nacional de protección de las infraestructuras críticas. El Artículo 8º: Señala al responsable de elaborar el Plan Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas. El Artículo 9º: Establece los responsables de los planes de las entidades o del servicio que se incluya en el inventario y los planes para la protección de la infraestructura crítica. El Artículo 10º: crea la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 71

Criticas, y establece sus funciones. El Artículo 11º: Señala la reserva de los informes y los Planes de Protección y la entidad que podrá hacerle control político.

IMPACTO: El articulado crea un Sistema conformado por instituciones públicas o privadas del orden nacional y territorial para promover e implementar acciones para la protección y prevención de riesgos a las que las infraestructuras críticas están expuestas.

PONENTE: H.S. Emma Claudia Castellanos y José Luis Pérez Oyuela

Estado: Comisión Segunda Constitucional. Pendiente Rendir Ponencia para Primer Debate en Senado

GACETA: 155/19

AUTOR ACTOS LEGISLATIVOS

RADICADOS CÁMARA

1. ALCALDE MAYOR (SEGUNDA VUELTA)

REFERENCIA: Proyecto de Acto Legislativo No. 067de 2018 “Por medio del cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia, Acumulado PL. Cámara: 044/2018C.

FECHA RADICACIÓN: Cámara: agosto 2 de 2018

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical;:

SINOPSIS: La esencia las dos iniciativas de Acto Legislativo persiguen el mismo objeto, que básicamente se propone reformar el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia para establecer el mecanismo de segunda vuelta en la elección del Alcalde Mayor de Bogotá cuando ninguno de los candidatos, en contienda, alcance la mayoría de los votos. De esta forma se busca resolver el problema ocasionado por la falta de representatividad y legitimidad del Alcalde Mayor, derivada de su elección con bajas votaciones, lo cual genera efectos directos en la legitimidad y confianza de las instituciones públicas distritales.

ABC: El Alcalde Mayor será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Alcalde Mayor quien obtenga el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

IMPACTO: En este proyecto de Acto Legislativo se aborda el problema ocasionado por la falta de representatividad y legitimidad del Alcalde Mayor de Bogotá, derivada de su elección con bajas votaciones, lo cual genera efectos directos en la gobernabilidad y confianza de las instituciones.

PONENTE: Coordinador(es): H.R. Juan Carlos Lozada Vargas y H.R. José Daniel López Jiménez.

ESTADO: Segundo Debate Cámara

GACETA: 644 de 2018

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 71

2. REGALÍAS

REFERENCIA: PROYECTO ACTO LEGISLATIVO 110 /2018 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 361 de la constitución política” acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2018 Cámara “por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

FECHA RADICACIÓN 22 – agosto 2018

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

SINOPSIS: El presente proyecto busca consolidar la aplicación de esta normatividad llevando a cabo algunos ajustes puntuales para que estos recursos puedan llegar de manera más eficiente como un complemento de financiación para la disminución de la pobreza y satisfacción de las necesidades básicas de la población más vulnerable en las distintas regiones del territorio nacional, especialmente en los Municipios que presentan mayores índices de necesidades insatisfechas.

ABC: Acto Legislativo Las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación al SGR que ha venido publicando⁵ la misma autoridad creada por el parágrafo tercero del acto legislativo 05 de 2011, muestra varias cifras preocupantes relacionadas con la falta de funcionalidad y/o sostenibilidad en los proyectos, deficiencias e insuficiencias técnicas graves, retrasos significativos injustificados, solo por mencionar algunos hallazgos, lo que lleva a pensar aún más en la necesidad de realizar unas modificaciones necesarias a la manera en la cual se deben priorizar y vigilar los proyectos, combatir la corrupción y crear una verdadera visión estratégica, encaminada a satisfacer en su totalidad y en un primer lugar las necesidades básicas de los ciudadanos, evento previo y requisito necesario para poder utilizar los porcentajes autorizados para estas políticas priorizadas en diferentes sectores luego del cumplimiento de las metas propuestas y estipuladas en los planes de desarrollo.

En un primer momento es necesaria una regla marco con la adición de lo aquí proyectado en el parágrafo segundo del artículo 361 de la Constitución Política, desde la base de la necesidad y la pertinencia de los proyectos, encaminada en todo momento a reducir los índices de pobreza, creando una verdadera política de inversión pertinente, para luego proceder a un desarrollo legal en aras de una verdadera visión estratégica que se muestre con la manera de destinar un porcentaje claro de los recursos de regalías, de acuerdo a los indicadores suministrados por las autoridades competentes.

La fragmentación y dispersión de los gastos, además de la continuidad de las necesidades básicas insatisfechas es prueba de la falta de políticas claras y de herramientas que permitan realizar un control real de la ejecución de los recursos, situación que facilitaría a las autoridades locales el plantear la ejecución de los presupuestos desde la pertinencia y dentro del respeto de los marcos planteados en pro de la consecución de los fines propuestos, reduciendo así los indicadores de corrupción, necesidades básicas insatisfechas, dirigentes con procesos penales y condenas por indebido manejo de recursos de regalías.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	35 de 71

El Sistema General de Regalías actual se creó con una serie de objetivos los cuales no han sido cumplidos en su totalidad, por ello este proyecto se encamina a mejorar en ciertos aspectos claves el funcionamiento del sistema y una utilización verdaderamente provechosa de los recursos que se otorguen.

IMPACTO: El presente proyecto no tiene como finalidad reformar en su integridad el Sistema General de Regalías actual, creado con el Acto Legislativo 05 del 18 de julio 2011, y desarrollado por la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012. Por el contrario, lo que busca esta iniciativa es consolidar la aplicación de esta normatividad llevando a cabo algunos ajustes puntuales que consideramos necesarios para que estos recursos puedan llegar de manera más eficiente como un complemento de financiación para la disminución de la pobreza y satisfacción de las necesidades básicas de la población más vulnerable en las distintas regiones del territorio nacional, especialmente en los municipios que presentan mayores índices de necesidades insatisfechas.

Necesidad de establecer prioridades en el gasto: Tal como está diseñado el Sistema General de Regalías, queda claro el otorgamiento de una amplia permisividad a las entidades territoriales para que sean ellas mismas a través de sus dirigentes las que decidan los sectores en los cuales crearán proyectos con los recursos que les otorga el mismo sistema, sin que se haya creado una manera eficaz de verificar resultados reales en la ejecución de estos. Prueba de ello es que al crear las OCAD, básicamente se le otorgó una función de estudio y aprobación de los proyectos, no así para un seguimiento en su ejecución.

Información suministrada por la Contraloría General de la República muestra que entre los años 2015 y 2017 existieron hallazgos fiscales por más de 840 mil millones de pesos, con un porcentaje superior al 40% por obras inconclusas o abandonadas. Adicionalmente, datos publicados por la misma autoridad el día 21 de julio de 2018² mostraron que el 65% de ineficacia en 23 proyectos de acueducto y plantas de tratamiento con inversiones superiores a los 39 mil millones de pesos.

Cada día observamos casos de malos manejos de los recursos de regalías, el nuevo modelo sigue mostrando flaquezas con escenarios de corrupción, dispersión de recursos, proyectos poco pertinentes, abandono de los sectores más necesitados, situaciones que exigen una reforma al sistema encaminada a proteger y asegurar inversiones en las áreas más vulnerables, priorizando la atención de las necesidades básicas.

Son preocupantes las cifras³ que maneja el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción en la que nos muestra un alto número de fallos condenatorios en procesos penales por delitos relacionados con la corrupción, con un porcentaje superior al 98% de casos en los que se afecta el erario.

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Permanente, acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2018 Cámara “por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”

GACETA: N° 677 de 2018

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	36 de 71

3. UNIFICACIÓN CALENDARIO ELECTORAL

REFERENCIA: Acto Legislativo 140/2018 Cámara “Por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones”; Acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara “Por el cual se unifican las elecciones Nacionales y Locales y se amplía el periodo de mandato”

FECHA RADICACIÓN: 2018-09-05

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

SINOPSIS: Unificación del calendario electoral y prorroga de los actuales alcaldes, gobernadores y cuerpos colegiados regionales y locales.

ABC: Son tres Artículos, se modifica el artículo 261 de la Constitución Política quedará así: ARTÍCULO 261. La elección del presidente y vicepresidente no podrá coincidir con otra elección. La de Congreso se realizará en la misma fecha de la elección de autoridades departamentales y municipales.

Tiene un Artículo transitorio: Artículo Transitorio. Los períodos de todos los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles cuya elección o designación, según sea el caso, se efectuó antes de la vigencia del presente Acto Legislativo, así como de los designados con posterioridad a esa fecha, continuarán en sus funciones hasta el 24 de julio de 2022. Sus sucesores se elegirán en el año 2022 para el período constitucional, que iniciará el 25 de julio de ese año. En todo caso, los períodos de gobernadores y alcaldes deberán coincidir con el del presidente de la República.

IMPACTO: Teniendo en cuenta la falta de coincidencia cronológica de los períodos de las autoridades de elección popular, siempre vamos a encontrar unas elecciones parlamentarias y presidenciales en la mitad del mandato de las autoridades territoriales, que terminan por afectar el normal desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando conforme a los planes seccionales y territoriales de planeación. Las elecciones territoriales que implican las mismas restricciones previstas en la ley por cuatro meses más en la parte final del período constitucional. Es decir, las restricciones previstas en la ley de garantías se extienden por casi un año respecto del período constitucional; en últimas una cuarta parte de período para el cual fueron elegidos por Ley de Garantías.

Juan Carlos Gómez, delegado de la contraloría quien afirmó que basándose en las cifras disponibles y simulando los efectos del Acto Legislativo 6 sobre las elecciones pasadas, el ahorro alcanzaría \$409.694 millones por costos fijos ahorrables en gastos de personal (\$276.676 millones) y en gastos generales por (\$133.018 millones). Lo cual representaría un 32,5% del total programado para elecciones en el año fiscal 2018.

Luz María Zapata, directora ejecutiva de la Asociación de Ciudades Capitales, quien afirmó que es indispensable reformar el artículo 261 de la Constitución Política, con el fin de establecer la coincidencia de periodos de la autoridades de elección popular del orden territorial con el del Presidente de la República, ya que la unificación propende por el logro de objetivos como: la protección de la estabilidad fiscal, la eficiencia administrativa y la articulación de la planeación a nivel territorial y nacional.

Everaldo Lamprea, profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, quien manifiesta que es evidente que en Colombia los costos de los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	37 de 71

procesos electorales dispersos son desproporcionados y afectan de manera directa la sostenibilidad fiscal. Por ejemplo, la primera vuelta de las elecciones presidenciales de 2014 costó 112.000 millones de pesos, y la segunda vuelta de las elecciones 86.700 millones de pesos. En total, el costo de las elecciones presidenciales de 2014 ascendió a 198.700 millones de pesos. Para las elecciones territoriales de octubre 2015, el Registrador General del momento estimó que elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles le costó al erario 520.000 millones de pesos, de los cuales el gasto más significativo se invirtió en el equipo electoral.

El Profesor Pedro Pablo Vanegas, acompaña las iniciativas argumentando que son benéficas para el tema del fisco y la autonomía regional, así como se hace necesario extender los periodos de los actuales mandatarios en beneficio de la gestión administrativa ya que hacer elecciones para un periodo de dos años es oneroso y no contribuye a la gestión pública territorial.

PONENTE: JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, Coordinador.

ESTADO: Primer Debate Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara. acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara “Por el cual se unifican las elecciones Nacionales y Locales y se amplía el periodo de mandato”.

GACETA: 913 de 2018

4. PROTECCIÓN ANIMALES

REFERENCIA: Proyecto Acto Legislativo 173/2018 Cámara "Por el cual se adiciona un inciso al artículo 79 y se modifica el numeral 8 del artículo 95 de la constitución política

FECHA RADICACIÓN: 20 septiembre de 2018

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, BANCADA CAMBIO RADICAL

SINOPSIS: El proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto incorporar a la Constitución, de manera expresa, un mandato general en favor de la protección debida a los animales, como también reconocer, bajo las condiciones que la ley determine, el carácter de sujetos de derechos a aquellos que conviven con los humanos y a los que por una u otra razón se encuentren fuera de su hábitat. De igual manera, establecer como deber de la persona y el ciudadano el respeto de los derechos de los animales.

ABC: se adiciona el siguiente inciso al Artículo 79: “Los animales como seres sintientes serán protegidos contra toda forma de tratos crueles, actos degradantes, muerte innecesaria y procedimientos injustificados o que puedan causarles dolor o angustia. Los individuos domésticos y los que transitoriamente se hallen fuera de su hábitat natural serán considerados sujetos de derechos en las condiciones que determine la ley. Es deber de las autoridades en todos los órdenes desarrollar políticas y programas que contribuyan al bienestar de los animales”.

Se modifica el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución: “Proteger los recursos naturales y culturales del país, respetar los derechos de los animales y propender por su bienestar y velar por la conservación de un ambiente sano”. (subrayado fuera de texto, texto nuevo propuesto)

Actualmente está así: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 71

IMPACTO: Las estadísticas y los numerosos casos de maltrato reportados en los últimos años imponen la necesidad de avanzar en la constitucionalización del principio de la protección debida a los animales y plantear por primera vez la consideración de algunos de ellos como sujetos de derechos, de modo tal que pueda construirse una verdadera política pública de protección de los animales en cuanto seres sintientes. Una sociedad que propugne por el respeto de todas las formas de vida se muestra más tolerante frente a los derechos de todos sus asociados. El bienestar del hombre no se puede concebir separadamente del bienestar de los animales.

PONENTE: H.R. César Augusto Lorduy Maldonado

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Permanente. ARCHIVADO ART. 224 Y 225 DE LA LEY 5ª DE 1992

GACETA: Gaceta N° 766 de 2018

5. REGALÍAS

REFERENCIA: ACTO LEGISLATIVO 174 /2018 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones" Acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2018 Cámara "Compensaciones".

FECHA RADICACIÓN 25 septiembre 2018.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical

SINOPSIS: Mejora las participaciones al pasar del 20% al 30% las asignaciones directas, disminuyendo la participación de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional del 80% al 70%, siendo esta la única herramienta viable para devolver las regalías a las regiones productoras, fortaleciendo la economía de estas regiones y la inversión social. Hace complementario el Sistema General de Regalías, los presupuestos del Sistema General de Participación, el Presupuesto General de la Nación y los Recursos propios de los entes territoriales, para la financiación de proyectos de alto impacto regional que contribuyan a la formación bruta de capital en los territorios.

Elimina los OCADS municipales y departamentales. Los entes territoriales no tendrán que recurrir a instancias del orden nacional para aprobar los proyectos en los cuales decidan invertir los recursos del Sistema General de Regalías a que tengan derecho, solamente deberán observar estrictamente lo dispuesto en la ley y la constitución.

El Departamento de Planeación Nacional deberá, en plazo no mayor a seis meses, diseñar y establecer un sistema de puntajes que incluya criterios de ruralidad y cierre de brechas en la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Focalizar los recursos de regalías en los 5 sectores de mayor impacto en la productividad regional: transporte y logística, educación, agua potable, energía, y salud).

ABC: Acto Legislativo

IMPACTO: se requiere un Sistema General de Regalías, más liviano, menos complejo y costoso operativamente, y más eficiente que permita incrementar la formación bruta de capital de los territorios y, por esa vía, impactar positivamente la productividad de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 71

las regiones y el país, el crecimiento económico y el bienestar. Se requiere, igualmente, un SGR más equilibrado en sus reglas de distribución, que estimule las actividades extractivas en las regiones, según su potencial, minimizando el daño ambiental de las intervenciones; y focalice los recursos en proyectos de alto impacto que mejoren tangiblemente las condiciones de vida en las regiones. Se requiere un sistema que promueva la autonomía territorial para tomar decisiones de inversión en el marco de reglas claras de formulación y aprobación de proyectos, sin la intromisión constante de los demás niveles de gobierno.

PONENTE:

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Permanente. Acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2018 Cámara “por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

GACETA: N° 766 de 2018.

RADICADOS SENADO

6. ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD

REFERENCIA: Proyecto Acto Legislativo 014 de 2018 Senado, “Por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia”

FECHA RADICACIÓN 15 agosto de 2018 SENADO.

AUTOR: CAMBIO RADICAL H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO.

SINOPSIS: Busca la inclusión de un término de caducidad de dos años a la Acción Pública de Inconstitucionalidad para lograr una ponderación constitucional efectiva que finalice la tensión que en la actualidad existe entre el principio de participación ciudadana y el de seguridad jurídica de las leyes. Dicha tensión se explica únicamente por la atemporalidad de la acción pública de constitucionalidad.

ABC: adicionar un numeral al artículo 242 de la Constitución Política. “La acción a la que se refieren los numerales 4 y 5 del artículo precedente caducará en un término de dos (2) años, contados desde la publicación de la respectiva ley. Una vez cumplido el término de caducidad, únicamente podrán ejercer dicha acción un número no inferior al 30% de los miembros del Congreso de la República o un grupo significativo de ciudadanos, no inferior al 5% del Censo Electoral de las últimas elecciones nacionales. La Acción Pública de Inconstitucionalidad es, en esencia, la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de acudir ante la Corte Constitucional –en ejercicio del control de legalidad de las normas– para que ésta coteje la norma presentada a su consideración con los postulados constitucionales, a fin de mantener el principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 4° de la Carta Fundamental. La caducidad, como figura en el ordenamiento jurídico, tiene su origen en el derecho procesal, donde sirve el propósito de garantizar certidumbre jurídica frente a acciones que los titulares de determinados derechos pueden impetrar, a fin de reivindicarlos.

IMPACTO: Es indispensable que exista una garantía de predictibilidad a la ciudadanía frente a las leyes que expide el Congreso de la República en ejercicio de su función

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	40 de 71

representativa de los intereses políticos de la ciudadanía, al tiempo en que esa misma ciudadanía pueda ejercer su derecho a garantizar la supremacía de la Constitución a través de la Acción Pública de Inconstitucionalidad.

PONENTE: Rodrigo Lara Restrepo **Cambio Radical.**

ESTADO: Ponencia Primer Debate Comisión Primera Senado

GACETA: Gaceta 651/18

7. REFORMA A LA JUSTICIA

REFERENCIA: Proyecto Acto Legislativo No. 37 de 2019 Por la cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

SINOPSIS: Mediante el presente proyecto de Acto Legislativo se proponen al Congreso de la República unos ajustes puntuales a la estructura de la administración de justicia para propender a la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la eficiencia de la justicia y la calidad de esta.

ABC DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

a. SEGURIDAD JURÍDICA

La puesta a disposición del juez competente por circunstancias de distancia o por alteraciones graves de la seguridad se puede extender hasta setenta y dos (72) horas. Una ley estatutaria regulará la materia.

La detención preventiva no podrá durar más de doce (12) meses.

Los jueces en sus providencias también acatarán el precedente judicial en los términos que establezca la ley.

Se definirán mecanismos para la unificación de la jurisprudencia, aún entre las altas cortes.

b. REFORMA A LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Aumento del presupuesto de la Rama Judicial

Propone aumentar la experiencia a 25 años para ser magistrado de las altas Cortes y se aumenta su período a 12 años.

Eliminan las facultades electorales de los magistrados

Los jueces podrán agrupar los procesos con identidad temática

c. DESCONGESTIÓN JUDICIAL

Propone atribuir de funciones jurisdiccionales a notarios, centros de conciliación y arbitraje y abogados.

Se estimula la conciliación extrajudicial contencioso administrativa.

Crea la comisión de derecho y justicia para descongestionar y depurar la Rama Judicial

d. LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y PRE CONTRACTUAL DEL ESTADO

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades;

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 71

no obstante, se propone que la ley pueda establecer límites al monto de la indemnización y los intereses.

e. ADEMÁS, SE PROPONE QUE EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE LEY DEBERÁ:

Desjudicializar los asuntos que sean conocidos por autoridades administrativas y particulares.

Reglamentar el ejercicio de funciones disciplinarias por uno o varios colegios de abogados.

Actualizar la legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluyendo el arbitraje originado en la ley y el arbitraje laboral.

Crear las especialidades comercial y rural dentro de la jurisdicción ordinaria.

Definir los criterios para la intervención del Ministerio Público en los procesos judiciales, y el traslado de procuradores judiciales a la planta de jueces de la Rama Judicial.

Reglamentar la adopción de la agrupación temática.

IMPACTO: La iniciativa contempla: Seguridad jurídica, reforma a la administración judicial, descongestión a la justicia, limitación a la responsabilidad contractual y precontractual del Estado, entre otros.

ESTADO: Archivado por vencimiento de términos

GACETA: Gaceta 205/19

8. VILLAVICENCIO DISTRITO ESPECIAL BIODIVERSO, ECOTURÍSTICO, AGROINDUSTRIAL Y EDUCATIVO

REFERENCIA: Proyecto Acto Legislativo Número 34 de 2018 Senado Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de distrito especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo.

RADICACIÓN: febrero 19 de 2019

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, otros Honorables Congresistas

SINOPSIS: El Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2018, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019, proponen, como reforma constitucional, otorgarle al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Biodiverso, Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo.

ABC: Tres artículos así: Artículo 1°. Modifíquese el artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 328. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, y se organiza a Villavicencio como Distrito Especial, Biodiverso, Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo. Artículo 2°. Modifíquese el inciso 12 del artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 356. Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. La ciudad de Villavicencio se organiza como Distrito Especial, Biodiverso,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	42 de 71

Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución y las leyes especiales, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios. Artículo 3°. *Vigencia.* El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

IMPACTO: La declaratoria de Distrito Especial, Biodiverso, Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo al municipio de Villavicencio, en el departamento del Meta, *grosso modo* permitiría: Hacerse partícipe de los recursos nacionales y departamentales para el desarrollo municipal. Fortalecer y ampliar su actividad turística. Ampliar las zonas francas de servicios turísticos. Solicitar al Departamento del Meta que los dineros recaudados en su circunscripción sean invertidos y destinados preferencialmente en sus proyectos. Fortalecer su estructura administrativa y política y acercarla a los ciudadanos. Suscribir contratos y convenios en el marco de la normatividad vigente, bajo las prerrogativas que en materia de acceso y estabilidad jurídica le son aplicables como distrito especial. Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

PONENTE: H.S. José Obdulio Gaviria Vélez

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Senado Archivado por vencimiento de términos Art 224 Ley 5 de 1992

GACETA: No. 205 de 2019

PONENCIAS PROYECTOS DE LEY

1. COMISIÓN LEGAL DE INFANCIA

PROYECTO DE LEY: 378/2019C

TÍTULO: “Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE LEY: Ley Orgánica

AUTOR: H.S. Emma Claudia Castellanos H.R. José Daniel López Jiménez , H.R. Carlos Eduardo Acosta Lozano, H.R. Ángela Patricia Sánchez Leal , H.R. Eloy Chichí Quintero Romero, H.R. Jairo Humberto Cristo Correa , H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana, H.R. Jennifer Kristin Arias Falla , H.R. Julián Peinado Ramírez, H.R. Rodrigo Arturo Rojas Lara, H.R. César Augusto Lorduy Maldonado, H.R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez, H.R. Gloria Betty Zorro Africano Otras firmas lilegibles

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
PONENTE COORDINADOR

PRIMER DEBATE: Aprobado. Acta y Fecha de aprobación Comisión, Acta No.52, mayo 29 de 2019.

PONENTE SEGUNDO DEBATE Coordinador **SEGUNDO DEBATE:** H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, PONENTES:

H.R. Jorge Enrique Burgos Lugo, H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez, H.R. Juanita María Goebertus Estrada, H.R. Juan Carlos Lozada Vargas,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	43 de 71

H.R. Carlos German Navas Talero, H.R. Adriana Magali Matiz Vargas, H.R. Luis Alberto Albán Urbano.

SEGUNDO DEBATE: Pendiente Debate Plenaria

SINOPSIS: La presente ley tiene por objeto la creación de la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia, con el fin de contribuir a la protección y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y el seguimiento de las políticas y acciones encaminadas a su reconocimiento a través de la labor legislativa y de control político. Es necesario contar a nivel país, con una comisión que asegure el estricto cumplimiento de los compromisos e instrumentos internacionales, constitucionales y legales en torno a la infancia y la adolescencia.

GACETA: N° 232 de 2019, 356 de 2019

2. **REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL PROYECTO DE LEY: 248/2018C**

TÍTULO: “Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral”

TIPO DE LEY: Acto Legislativo

AUTOR: ministra del Interior, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda

PONENTE PRIMER DEBATE: coordinadores H.R. Oscar Hernán Sánchez León y H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Juan Carlos Wills Ospina, H.R. Jorge Enrique Burgos Lugo, H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes, H.R. Luis Alberto Albán Urbano, H.R. Ángela María Robledo Gómez

PRIMER DEBATE: Acta y Fecha de aprobación Comisión, Actas No. 27 y 28, noviembre 28 y 29 de 2018.

PONENTE SEGUNDO DEBATE

SEGUNDO DEBATE: Acta y fecha de anuncio Plenaria Acta 034 de diciembre 11 de 2018 Acta 035 de diciembre 12 de 2018. Acta y Fecha aprobación Conciliación Acta 037 de diciembre 14 de 2018

SINOPSIS: La iniciativa que se presenta a consideración del honorable Congreso de la República, se compone de cuatro artículos, (incluyendo la vigencia) los cuales pretenden una reforma a algunas de las cuestiones centrales que han ocupado la atención de la opinión pública nacional sobre la forma de hacer política en Colombia y que constituyen instrumentos eficientes para combatir la corrupción electoral.

GACETA: 574 de 2018, 1021, 1022 y 1026 de 2018

3. **DESARROLLO TERRITORIAL EQUILIBRADO PROYECTO DE LEY: 245/2018C**

TÍTULO: “Por el cual se adoptan reglas para la promoción de un modelo de desarrollo territorial equilibrado y se otorga autonomía territorial en el manejo del presupuesto”

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

AUTOR: H.R. John Jairo Roldan Avendaño , H.R. Víctor Manuel Ortiz Joya , H.R. Nubia López Morales , H.R. Kelyn Johana González Duarte , H.R. Carlos Julio

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	44 de 71

Bonilla Soto , H.R. Henry Fernando Correal Herrera , H.R. Juan Diego Echavarría Sánchez.

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. Oscar Hernán Sánchez León y H.R. Buenaventura León León Coordinadores. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Álvaro Hernán Prada Artunduaga, H.R. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, H.R. Juanita María Goebertus Estrada, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Luis Alberto Albán Urbano

ESTADO: RETIRADO ART. 155 DE LA LEY 5ª DE 1992. ABRIL 2 DE 2019.

SINOPSIS: El presente Proyecto de Ley tiene como propósito establecer el enfoque de garantía de derechos, la metodología del cierre de brechas sociales en los Municipios y Departamentos del Estado Colombiano. Luego de dos décadas de aplicación de la Ley Orgánica de Planeación, es necesario revisar su efectividad y coherencia con las circunstancias actuales del país, en especial en cuanto a la distancia en los parámetros del desarrollo aplicables a la Nación y a las entidades territoriales, que se traducen en desconcierto y debilidad para afrontar los problemas locales, situación que evidencia la incapacidad del Estado para atender las peticiones más sentidas de la población debido a la ausencia de mecanismos de planeación que permitan conocer de manera oportuna la realidad local, por el cual propende el Proyecto de Ley.

GACETA: N° 977 de 2018

4. DIFERENDOS LIMÍTROFES

PROYECTO DE LEY: 122/2018C

TÍTULO: “Por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la ley 1447 de 2011”

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

AUTOR: H.R. Harry Giovanni González García

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. Harry Giovanni González García y H.R. Margarita María Restrepo Arango Coordinadores. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Buenaventura León León, H.R. Elbert Díaz Lozano, H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Luis Alberto Albán Urbano.

PRIMER DEBATE: Acta y Fecha de aprobación Comisión, Acta No.36, marzo 20 de 2019

PONENTE SEGUNDO DEBATE: H.R. Harry Giovanni González García y H.R. Margarita María Restrepo Arango Coordinadores. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Buenaventura León León, H.R. Elbert Díaz Lozano, H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Luis Alberto Albán Urbano.

SEGUNDO DEBATE: Pendiente Debate

SINOPSIS: El presente Proyecto de Ley tiene como objeto incluir un párrafo en el artículo 9 de la Ley 1447 de 2011, con el fin de habilitar como mecanismo adicional para la solución de diferendos limítrofes la utilización de un mecanismo de consulta con los habitantes de los entes territoriales en litigio, previo estudio y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	45 de 71

solicitud al Gobierno Nacional por parte de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización del Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

GACETA: N° 680 de 2018, 226 de 2019

5. ESTATUTO DISTRITO DE CALI

PROYECTO DE LEY: 119/2018C

TÍTULO: "Por medio de la cual se dicta el estatuto especial del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicio de Santiago de Cal y se dictan otras disposiciones"

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

AUTOR: H.S. Luis Fernando Velasco Chaves H.R. Juan Fernando Reyes Kuri , H.R. Álvaro Henry Monedero Rivera , H.R. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda , H.R. Adriana Gómez Millán , H.R. Fabio Alonso Arroyave Botero , H.R. Norma Hurtado Sánchez , H.R. Oswaldo Arcos Benavides , H.R. Fabio Alonso Arroyave Botero y otras firmas

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. Juan Fernando Reyes Kuri Coordinador.

Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, H.R. Gabriel Santos García, H.R. Juanita María Goebertus Estrada, H.R. Juan Carlos Rivera Peña, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Luis Alberto Albán Urbano.

PRIMER DEBATE: Acta y Fecha de aprobación Comisión, Acta No.36, marzo 20 de 2019.

}PONENTE SEGUNDO DEBATE: H.R. Juan Fernando Reyes Kuri Coordinador.

Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, H.R. Gabriel Santos García, H.R. Juanita María Goebertus Estrada, H.R. Juan Carlos Rivera Peña, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Luis Alberto Albán Urbano.

SEGUNDO DEBATE: Debate Plenaria

SINOPSIS: El presente estatuto político, administrativo y fiscal tiene por objeto dotar al Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, especialmente en materia deportiva, cultural y empresarial desde el desarrollo, fomento, incentivo y protección de las industrias creativas de las que trata la ley 1834 de 2017.

GACETA: N° 679 de 2018, 295 de 2019.

6. DELITOS CONEXOS

PROYECTO DE LEY: 072/2018C

TÍTULO: "Por medio del cual se adicionan dos artículos a la constitución política"

TIPO DE LEY: Acto Legislativo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	46 de 71

AUTOR: H.R. Álvaro Hernán Prada Artunduaga Ministra del Interior, Doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA , Ministra de Justicia y del Derecho, Doctora GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO y otros.

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez y H.R. Álvaro Hernán Prada Artunduaga Coordinadores. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Buenaventura León León, H.R. Nilton Córdoba Manyoma, H.R. Jorge Enrique Burgos Lugo, H.R. Juanita María Goebertus Estrada, H.R. Luis Alberto Albán Urbano, H.R. Ángela María Robledo Gómez.

PRIMER DEBATE: Acta y Fecha de aprobación Comisión, Acta No. 14, octubre 02 de 2018.

PONENTE SEGUNDO DEBATE: H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez y H.R. Álvaro Hernán Prada Artunduaga Coordinadores. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Buenaventura León León, H.R. Nilton Córdoba Manyoma, H.R. Jorge Enrique Burgos Lugo, H.R. Juanita María Goebertus Estrada, H.R. Luis Alberto Albán Urbano, H.R. Ángela María Robledo Gómez.

SEGUNDO DEBATE: Aprobado Plenaria Cámara

SINOPSIS: Propende por la adición con respecto a los delitos conexos al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así: Art. 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) 17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar. En ningún caso el delito de secuestro, ni los delitos relacionados con la fabricación, el tráfico o el porte de estupefacientes, serán considerados como delitos políticos o como conductas conexas a estos, ni como dirigidas a promover, facilitar, apoyar, financiar, u ocultar cualquier delito que atente contra el régimen constitucional y legal. Por lo tanto, no podrá existir respecto de ellos, amnistía o indulto. (subrayado fuera de texto que es la esencia misma del proyecto de Acto Legislativo.

GACETA: N° 665 de 2018

7. PERSONERÍAS

PROYECTO DE LEY: 068/2018C

TÍTULO: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia"

TIPO DE LEY: Ley Ordinaria

AUTOR: H.R. Oscar Hernán Sánchez León , H.R. Rodrigo Arturo Rojas Lara , H.R. Carlos Julio Bonilla Soto , H.R. José Luis Correa López , H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. Oscar Hernán Sánchez León Coordinador. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Adriana Magali Matiz

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	47 de 71

Vargas, H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses, H.R. Elbert Díaz Lozano, H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes, H.R. Carlos German Navas Talero, H.R. Luis Alberto Albán Urbano, H.R. Ángela María Robledo Gómez.

PRIMER DEBATE: Acta y Fecha de aprobación Comisión, Acta No. 47, mayo 07 de 2019.

PONENTE SEGUNDO DEBATE: H.R. Oscar Hernán Sánchez León Coordinador. Ponentes: H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Adriana Magali Matiz Vargas, H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses, H.R. Elbert Díaz Lozano, H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes, H.R. Carlos German Navas Talero, H.R. Luis Alberto Albán Urbano, H.R. Ángela María Robledo Gómez.

SEGUNDO DEBATE: Plenaria pendiente debate.

SINOPSIS: La presente ley tiene como propósito definir y unificar la naturaleza, estructura, requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, funciones, competencias y atribuciones de las personerías municipales y distritales.

GACETA: N° 668 de 2018, 422 de 2019

8. CARRERA ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE LEY: 021/2018C

TÍTULO: “Por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la constitución política y se otorgan derechos de carrera administrativa”

TIPO DE LEY: Acto Legislativo

AUTOR: H.R. Alfredo Rafael Deluque Zuleta , H.R. Elbert Díaz Lozano , H.R. Christian José Moreno Villamizar , H.R. Alonso José del Rio Cabarcas , H.R. Mónica Liliana Valencia Montaña , H.R. Teresa De Jesús Enríquez Rosero , H.R. Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza , H.R. Elbert Díaz Lozano , H.R. Sara Elena Piedrahita Lyons y otros.

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. John Jairo Hoyos García Coordinador. **PONENTES:** H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, H.R. Alejandro Alberto Vega Pérez, H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez, H.R. Juan Carlos Wills Ospina, H.R. Juanita María Goebertus Estrada, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Carlos German Navas Talero, H.R. Luis Alberto Albán Urbano.

ESTADO: ARCHIVADO ART. 224 Y 225 DE LA LEY 5ª DE 1992

SINOPSIS: La presente ley tiene por objeto garantizar el principio de confianza legítima, otorgándole los derechos propios de la carrera administrativa a aquellos empleados públicos que se encuentran prestando servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria en empleos de carrera provistos en forma provisional, en virtud del tiempo en el que vienen desempeñando el cargo.

GACETA: N° 562 de 2018, N 986, 934 de 2018-

9. CIUDADES CAPITALES

PROYECTO DE LEY: Ley 331/2019C

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	48 de 71

TÍTULO: “Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE LEY: Ley Orgánica

AUTOR: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Bancada Cambio Radical.

PONENTE PRIMER DEBATE: H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

ESTADO: Comisión Primera Constitucional Cámara Pendiente Debate

SINOPSIS: El Proyecto de Ley parte del reconocimiento de la importancia de las ciudades capitales como polo de desarrollo del país, estableciendo herramientas efectivas para el ejercicio de sus competencias, a partir de la materialización del principio de descentralización administrativa y colaboración armónica, establecidos en los artículos 1 y 113 de la Constitución Política. La presente propuesta busca llenar vacíos en el diseño institucional, adoptar herramientas efectivas de gobernanza multinivel, provocar definiciones en materia de desarrollo y ordenamiento territorial y otorgar a las ciudades capitales un estatus jurídico y unas herramientas que les permitan asumir y cumplir su rol en el sistema político y en la dinámica socio económica del país de manera más eficiente.

GACETA: Gaceta N° 157 de 2019

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

PROPOSICIONES TRÁMITE LEGISLATIVO

PROPOSICIONES INICIATIVAS LEGISLATIVAS

1. Proyecto de Ley 042 de 2018 “Por medio de la cual se facilita el acceso al mercado laboral a los jóvenes entre 18 y 28 años y se dictan otras disposiciones”. Fecha Radicación: 25 Julio 2018
2. Proyecto de Ley No. 080/2018C “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. Fecha Radicación: 14 de agosto 2018
3. Proyecto de Ley 118/2018 Cámara “Por medio de la cual se crean medidas para mejorar la calidad del servicio de atención en salud, se crea el Fondo de recursos de la calidad en salud (Focas) y se dictan otras disposiciones. Crea el Fondo de recursos de la calidad en salud, Focas”. Fecha Radicación: 28 de agosto de 2018.
4. Proyecto de Ley No. 189 de 2018 Cámara “por la cual se modifica la ley 99 de 1993, se reforman algunos procedimientos de las licencias, permisos y trámites ambientales y se dictan otras disposiciones”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	49 de 71

5. Proyecto de Ley 199/2018 C “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”
6. Proyecto de Ley No. 212 de 2018 Cámara “por medio de la cual se modifican los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.
7. Proyecto de Ley No. 259 de 2018 Cámara “por medio del cual se adiciona un párrafo 6° al artículo 75 de la ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones”.
8. Proyecto de Ley 364/2019 Cámara "Por medio de la cual se crean y organizan las autoridades portuarias regionales y se dictan otras disposiciones”.
9. Proyecto de Ley 336/2019 C “Por la cual se expiden normas en materia tributaria territorial y se dictan otras disposiciones”.
10. Proyecto de Ley 335/2019C “Por medio del cual se establecen medidas de protección para el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas”.
11. Proyecto de Ley 334/2019C “Por medio del cual se establecen medidas de protección a los consumidores que adquieren vivienda sobre plano”.
12. Proyecto de Ley 333/2019C “Por medio del cual se busca fortalecer las organizaciones populares de vivienda”.
13. Proyecto de Ley 332/2019C “Por medio del cual se regula el sector eléctrico y se modifican la ley 56 de 1981, la ley 99 de 1993, la ley 1450 de 2011, ley 1753 de 2015, ley 1930 de 2018 y se dictan otras disposiciones”
14. Proyecto de Ley 331/2019C “Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”
15. Proyecto de Ley 329/2019C “Por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	50 de 71

planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables”.

16. Proyecto de Ley 396/2019C “Por medio del cual se interpreta con autoridad y se adiciona un parágrafo al artículo 388 de la ley 5 de 1992”
17. Proyecto de Ley 096/18 Senado “Por medio de la cual se previenen y enfrentan actividades y operaciones delictivas en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones”.
18. Proyecto de Ley | N° 097/18 Senado “Por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones”.
19. Proyecto de Ley No. 107 DE 2018 SENADO “Por medio del cual se reforma la justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General de Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la conciliación extrajudicial contencioso administrativa, se adiciona la Ley 14437 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.
20. Proyecto de Ley 127 de 2018 Senado. “por medio de la cual se toman medidas en materia de lucha contra la corrupción. Y se dictan otras disposiciones”
21. Proyecto de Ley 134 de 2018 Senado “Por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones”
22. Proyecto de Ley 153 2018 Senado “Por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al sistema de bienestar familiar y se crea el ministerio de la familia y social.”
23. Proyecto de ley 210 de 2018 senado, “por medio del cual se establecen parámetros en materia migratoria, se organiza el sistema nacional, se dictan lineamientos para la política pública de migraciones y se dictan otras disposiciones”
24. Proyecto de Ley 211 de 2018 Senado “por el cual se adiciona el artículo 68 de la ley 105 de 1993 y se dictan otras disposiciones.” "cielos abiertos"

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	51 de 71

25. Proyecto de Ley NO. 243 DE 2019 SENADO, “Por las cual se dictan normas tendientes a modernizar el funcionamiento de los departamentos y se dictan otras disposiciones.”
26. Proyecto de Ley 245/19 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas –SNINC-, y se dictan otras disposiciones”.
27. Proyecto de Acto Legislativo No. 067 de 2018 “Por medio del cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia”, Acumulado PL. Cámara: 044/2018C.
28. Proyecto Acto Legislativo 110 /2018 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 361 de la constitución política” acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2018 Cámara “por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”
29. Acto Legislativo 140/2018 Cámara “Por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones”; Acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara “Por el cual se unifican las elecciones Nacionales y Locales y se amplía el periodo de mandato”
30. Proyecto Acto Legislativo 173/2018 Cámara "Por el cual se adiciona un inciso al artículo 79 y se modifica el numeral 8 del artículo 95 de la constitución política”
31. Proyecto Acto Legislativo 174 /2018 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones" Acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2018 Cámara
32. Proyecto Acto Legislativo 014 de 2018 Senado, “Por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia”
33. Proyecto Acto Legislativo No. 37 de 2019 “Por la cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	52 de 71

34. Proyecto Acto Legislativo Número 34 de 2018 Senado “Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de distrito especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo.”

PROPOSICIONES PONENCIAS PROYECTOS DE LEY Y ACTOS LEGISLATIVOS

1. PROYECTO DE LEY: 378/2019C “Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones”
2. PROYECTO DE LEY: 245/2018C “Por el cual se adoptan reglas para la promoción de un modelo de desarrollo territorial equilibrado y se otorga autonomía territorial en el manejo del presupuesto”
3. PROYECTO DE LEY: 245/2018C “Por el cual se adoptan reglas para la promoción de un modelo de desarrollo territorial equilibrado y se otorga autonomía territorial en el manejo del presupuesto”
4. PROYECTO DE LEY: 122/2018C “Por medio de la cual se modifica el artículo 9º de la ley 1447 de 2011”
5. PROYECTO DE LEY: 119/2018C "Por medio de la cual se dicta el estatuto especial del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicio de Santiago de Cal y se dictan otras disposiciones"
6. PROYECTO DE LEY: 072/2018C “Por medio del cual se adicionan dos artículos a la constitución política”
7. PROYECTO DE LEY: 068/2018C “Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	53 de 71

8. PROYECTO DE LEY: 021/2018C “Por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la constitución política y se otorgan derechos de carrera administrativa”
9. PROYECTO DE LEY: Ley 331/2019C “Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”

OTRAS PROPOSICIONES

COMISIÓN PRIMERA

1. Proposición N° 174 – PLENARIA para la designación de la Comisión Accidental de Seguimiento y Apoyo al Sector Cafetero.
2. Proposición N° 122 – PLENARIA para la designación de la Comisión Accidental para el seguimiento de la Conexión Pacífico-Orinoquía.
3. Proposición Modificativa PL 213/2018C “Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones” Gaceta 703/2018
4. Proposición aditiva a proposición 03 de 2018 – Debate de Control Político S.A.E. en San Andrés Providencia y Santa Catalina. Gaceta 704/2018.
5. Proposición 11 del 5 de septiembre de 2018 – Debate de Control Político Navegabilidad del río Magdalena. Gaceta 771/2018.
6. Proposición aditiva Proyecto de Acto Legislativo 072 de 2018/C- Constancia. Sesión 2 de octubre de 2018. Gaceta 50 de 2019.
7. Proposición sustitutiva Proyecto de Acto Legislativo 105 de 2018/C. Sesión 9 de octubre de 2018. Gaceta 53 de 2019.
8. Proposición modificativa Proyecto de Acto Legislativo 105 de 2018/C – Constancia. Sesión 9 de octubre de 2018. Gaceta 53 de 2019.
9. Proposición modificativa Proyecto de Acto Legislativo 144 de 2018/C. Sesión 31 de octubre de 2018. Acta No. 22, Comisión Primera.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	54 de 71

10. Proposiciones modificativas Proyecto de Acto Legislativo 248 de 2018/C. Sesiones 28 de noviembre de 2018, 29 de noviembre de 2018. Miembro de la subcomisión accidental para la evaluación de proposiciones del PAL 248/2018C, Actas No. 27 y 28 Comisión Primera.
11. Proposición de aprobación del informe realizado por la Subcomisión designada por la Comisión Primera para la evaluación del Proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en temas de su competencia. Coordinador de la Subcomisión. Sesión 06 de marzo de 2019. Acta No. 34.
12. Proposición sustitutiva Proyecto de ley 119 de 2018/C – Sesión 20 de marzo de 2019. Acta No. 36.
13. Proposición modificativa Proyecto de Acto Legislativo 072 de 2018/C – Sesión 03 de abril de 2019. Acta No. 40.
14. Proposición modificativa Proyecto de Acto Legislativo 358 de 2018/C – Sesión del 24 de abril de 2019. Acta No. 44.

COMISIONES LEGALES Y ACCIDENTALES

1. Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias
 - Proposición verbal para citar a debate de control político sobre la crisis carcelaria en Colombia y las violaciones a los derechos humanos en la población privada de la libertad.
 - Participación en debate citado por la presidenta de la Comisión sobre el mismo tema, donde se realizaron sugerencias de procedimiento y propuestas de acciones legislativas que se apliquen como iniciativas de la comisión.
2. Comisión Accidental de Seguimiento y apoyo al Sector Cafetero
 - Proposición verbal para la realización de foros regionales para establecer contacto permanente con las comunidades cafeteras.
 - Participación e intervención ante el Ministro de Agricultura sobre los principales problemas que ocasionan la crisis cafetera, donde se hicieron sugerencias de procedimiento y se expuso la necesidad de crear un espacio articulado de participación.
3. Comisión Accidental para el Seguimiento de la Conexión Pacífico-Orinoquía.
 - Se realizó una sesión donde se invitaron a entidades de orden nacional tales como ProPacífico, con el fin de estructurar un plan de acción para impulsar la Conexión Pacífico-Orinoquía, la cual quedó incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	55 de 71

4. Comisión Accidental para el Seguimiento de bienes muebles e inmuebles, incautados y/o extintos ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que recibió la Sociedad de Activos Especiales.
 - Se realizó una mesa de trabajo con la Sociedad de Activos Especiales – S.A.E. (Remitirse a pág. 65)
5. Subcomisión para el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2019 – Comisión Primera
 - Elaboración de informe ante la Comisión Primera sobre las entidades de competencia. (Remitirse a pág. 66)
6. Subcomisión para el Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – Comisión Primera.
 - Coordinador de la Subcomisión. Elaboración de informe ante la Comisión Primera sobre las entidades de competencia. (Remitirse a pág. 67)
7. Subcomisión para el Proyecto de Reforma Política – Comisión Primera.
 - Miembro. Se evaluaron proposiciones y se rindió informe a la Comisión para propiciar un debate más ordenado sobre los aspectos más apremiantes del proyecto. (Acta 27 y 28 Comisión Primera).

PLENARIA

PROPOSICIONES FIRMADAS PLENARIA			
FECHA DE SESIÓN	REFERENCIA	OBJETIVO	RESUMEN
13 de mayo de 2019	<i>Proyecto de ley Número 122 de 2018 Cámara: "Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la ley 1447 de 2011"</i>	Modificar el parágrafo 1 del Artículo 9 de la ley 1447 de 2011	De manera breve, cabe aclarar que el proyecto en mención busca modificar los mecanismos de resolución a los diferendos limítrofes que se han venido presentando a lo largo del territorio colombiano, tiene como principal objetivo formular un mecanismo de participación política donde se escuchen a las comunidades de los territorios en conflicto respecto a la pertinencia cultural, social y económica con la que se identifican. En esencia la proposición firmada por el H.R. Julio Cesar Triana Quintero, tiene como

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	56 de 71

			principal objetivo modificar el parágrafo 1 resaltando dos aspectos fundamentales del mecanismo propuesto por el proyecto de ley, la primera de estas hace referencia a que (1) la reunión de participación popular no es una instancia de debate, ni de discusión; durante la celebración no se podrán adoptar decisiones y que (2) la solicitud o las conclusiones de la reunión de participación popular no tendrán carácter vinculante para la administración.
17 de octubre de 2018	<i>Proyecto de ley Número 052 de 2018: "Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019"</i>	Adicionar dos nuevos artículos al proyecto de ley 052 de 2018 GACETA 079 DE 2019	<p>Artículo nuevo. De los recursos asignados en los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se deberán garantizar los recursos necesarios para adelantar el proyecto de navegabilidad del río Magdalena, correspondientes a los estudios publicados por Cormagdalena en el 2014.</p> <p>Firman: <i>Erwin Arias Betancur, Fernando Gómez, Félix Alejandro Chica, Julio César Triana y otras firmas ilegibles.</i></p> <p>Artículo Nuevo. De los recursos asignados en los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos de inversión y funcionamiento, en la</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	57 de 71

			<p>sección presupuestal del Ministerio de Salud, para la construcción del Hospital de alta complejidad del Magdalena Medio.</p> <p>Firman: <i>Erwin Arias Betancur</i>, <u>Julio César Triana</u>, <i>Félix Alejandro Chica</i> y otras firmas ilegibles.</p>
18 de septiembre de 2018	<i>GACETA 043 DE 2019</i>	Crisis cafetera	<p>Proposición para debate de control político</p> <p>Le solicito se cite al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural señor Andrés Valencia Pinzón, y al Ministro de Hacienda y Crédito Público señor Alberto Carrasquilla Barrera, para que en el marco de sus competencias presenten informes y respondan al cuestionario anexo a esta proposición sobre la crisis del Sector Cafetero en Colombia.</p> <p>Invítese al Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros señor Roberto Vélez Vallejo y al director del Centro Nacional de Investigaciones de Café, Cenicafe, señor Álvaro León Gaitán Bustamante; para que, si a bien lo tienen, intervengan a propósito del tema objeto del debate.</p> <p>El presente debate pretende discutir la crisis nacional del Sector Cafetero.</p> <p>Firman esta proposición los Representantes <u>Julio César Triana Quintero</u>, <i>Erwin Arias Betancur</i>, <i>Atilano Giraldo</i>,</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	58 de 71

			<i>Jorge Eliécer Tamayo, Elbert Díaz, Gabriel Jaime Vallejo.</i>
11 de septiembre de 2018	<i>GACETA 042 DE 2019</i>	Navegabilidad del Río Magdalena	Cítese a debate de control político sobre la imperiosa necesidad de lograr la navegabilidad del río Magdalena, para tal efecto cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera, a la señora Ministra de Transporte, doctora Ángela María Orozco Gómez, al señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abonado, al señor Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Ricardo José Lozano Picón y al Director de Cormagdalena doctor Alfredo Valera de la Rosa la proposición es firmada por el Representante Erwin Arias Betancur, Julio César Triana , José Arias, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López, Héctor Vergara, Nicolás Albeiro Echeverry y otras firmas ilegibles.

CONSTANCIAS

COMISIÓN PRIMERA

1. Constancia/Intervención en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019 en la Comisión Primera. “*Diálogos bajo presión en el contexto de las manifestaciones de*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	59 de 71

los pueblos indígenas” además del “Bloqueo de la vía nacional Neiva – Florencia”. Acta No. 35 comisión Primera.

2. *Constancia/Intervención en sesión ordinaria del 10 de abril de 2019 en la Comisión Primera. “Las consecuencias de la concesión de licencias ambientales para represas en el departamento del Huila, el incumplimiento en la reparación ambiental por parte de las empresas multinacionales y el impacto en la población y vegetación de bosque tropical”. Acta No. 42 Comisión Primera.*

CONSTANCIAS PLENARIA		
FECHA DE SESIÓN	TEMA	RESUMEN
22 de mayo de 2019	<i>“No más peajes en el Huila”</i>	Se dejó constancia de la importancia del Departamento del Huila, con el Corredor vial Neiva-Santa Ana-Mocoa, resaltando la vocación turística del departamento, ya que esta resulta aún más importante que la explotación petrolera, se destaca que no puede ser posible que la creación de un nuevo corredor vial traiga consigo la construcción de peajes, encareciendo la vida y la comunicación entre los distintos municipios y departamentos que se verían beneficiados.
9 de mayo de 2019	<i>Proyecto de Acto legislativo 072 – 2018C “Por medio del cual se adicionan dos artículos a la constitución política” - “Delitos conexos”</i>	Se dejó constancia en plenaria con el objetivo de eliminar la conexidad de delitos como el secuestro, narcotráficos y delitos contra los menores como delitos políticos, proponiendo que la aprobación de este acto legislativo no tenga efectos retroactivos frente al proceso de paz firmado con las FARC.
25 de abril de 2019	<i>“No a la minería ilegal”</i>	Se dejó constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes sobre la importancia del ejercicio de las prácticas mineras dentro de los marcos de la regulación nacional, encaminados a dar cumplimiento con las directrices de los objetivos de desarrollo sostenible son un

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	60 de 71

		pilar fundamental para el ejercicio de actividades económicas extractivas pero responsables con el medio ambiente, por tal motivo es pertinente realizar un reconocimiento a aquellas empresas que han seguido dichas directrices, en este sentido MASSEQ es una muestra clara de cómo debería realizarse la minería en nuestro país, contrario a todas aquellas empresas o actividades ilegales que han ido en detrimento del progreso al afectar de manera contundente.
24 de abril de 2019	<i>“Defensa de la institucionalidad de la Cámara de Representantes”</i>	Se dejó constancia en plenaria sobre la imagen del Congreso desprestigiado, resalta el hecho de que la actuación de ambas cámaras parlamentarias debe darse bajo el respeto por la gestión y figura de cada una sin obstaculizar u ofenderse entre sí, se recalca la solidaridad parlamentaria con la dirección que llevo la presidencia de la cámara respecto a las objeciones de la JEP.
13 de diciembre de 2018	<i>“Listas cerradas”</i>	Se dejó constancia en la Cámara de Representantes sobre la importancia de la Reforma política, aclarando que quienes no están de acuerdo con las listas cerradas no están engañando al pueblo, y se realizan los siguientes cuestionamientos: ¿estamos preparados para las listas cerradas en el 2019? ¿El CNE se encuentra preparados para los efectos que traen consigo estas listas? ¿Los partidos políticos cuentan con la organización interna necesaria?, distintos elementos apuntan a que la respuesta es “no”, en Colombia se necesita un verdadero régimen electoral y reforzar la democracia interna de los partidos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	61 de 71

1 de noviembre de 2018	<i>“Fondo de estabilización del precio del café”</i>	Se dejó constancia en la plenaria de la Cámara de Representantes sobre la importancia de atender la principal dificultad del campo y en especial del gremio cafetero, que resulta ser el alto precio o costo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus tareas, agregando a esto la necesidad de estabilizar el precio del café al desligarse de su dependencia a la fluctuación del dólar.
28 de agosto de 2018	<i>“Crisis cafetera”</i>	Se deja constancia en la plenaria de la Cámara de Representantes acerca de la crisis cafetera, en específico en El Departamento del Huila que resulta ser el mayor productor de café especial, puesto que alrededor de 540.000 familias se dedican a la producción y comercialización del café, se resalta que el precio del café presenta gran volatilidad, como consecuencia de la falta de un precio de estabilización de la carga de café y que se combata de frente el precio elevado de los insumos.

PROPOSICIONES DEBATES DE CONTROL POLÍTICO

PLENARIA

PROPOSICIÓN 99 DE 2018

1. CONTROL POLÍTICO - CRISIS DEL SECTOR CAFETERO EN COLOMBIA

TEMA

Crisis del Sector Cafetero en Colombia

CITANTES

H.R. Julio César Triana Quintero , Erwin Arias Betancur , Atilano Alonso Giraldo Arboleda , Elbert Díaz Lozano , Jorge Eliecer Tamayo Marulanda , Gabriel Jaime Vallejo Chujfi , César Augusto Pachón Achury , Katherine Miranda Peña , Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán , Felix Alejandro Chica Correa , César Augusto Ortiz Zorro , León Fredy Muñoz Lopera , Edward David Rodríguez Rodríguez.

CITADOS

- **ANDRÉS VALENCIA PINZÓN** Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA** Ministro de Hacienda y Crédito público.
- **JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO** Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	62 de 71

INVITADOS

- **ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS** Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales
- **ANDRÉS BERNAL MORALES** Contralor Delegado para el sector agropecuario
- **DIEGO ALVARADO ORTIZ** Contralor Delegado para el sector Medio Ambiente
- **JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL** Defensor Delegado para Asuntos Agrarios y de Tierras.
- **ROBERTO VÉLEZ VALLEJO** Federación Nacional de Cafeteros.
- **ÁLVARO LEÓN GAITÁN BUSTAMANTE** director Centro Nacional de Investigaciones de Café (Cenicafe)

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

1. Control político - proposición no. 3 (2018 - 2019).

TEMA

Desarrollar el cuestionario acerca del inventario total de bienes muebles e inmuebles incautados y/o extintos ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que recibió la Sociedad de Activos Especiales y otros temas relacionados.

CITANTES

H.H.R.R. Jorge Méndez Hernández , José Daniel López Jiménez , David Ernesto Pulido Novoa , César Augusto Lorduy Maldonado , Jaime Rodríguez Contreras , Julio César Triana Quintero , Erwin Arias Betancur

CITADOS

Gerente de la Sociedad de Activos Especiales, Dra. María Cristina Torres de Cristancho; Director del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, Dr. Eduardo Osorio Lozano.

ESTADO: FINALIZADA

2. Control político - proposición no. 2 (2018 - 2019).

TEMA

Implementación de los recursos del posconflicto en el departamento del Huila.

CITANTES

H.H.R.R. Julio César Triana Quintero , Erwin Arias Betancur , David Ernesto Pulido Novoa , Jaime Rodríguez Contreras , Álvaro Hernán Prada Artunduaga

CITADOS

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural; Dr. Andrés Valencia Pinzón; Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera; Directora del Departamento Nacional de Planeación, Dra. Gloria Amparo Alonso Másmela,

INVITADOS

Alto Comisionado para la Paz, Dr. señor Miguel Ceballos Arévalo;
Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera;
Gobernador del Huila, Dr. Carlos Julio González Villa;
Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Neiva, Dr. Ariel Rincón Machado;
Alcaldesa del Municipio de Acevedo, Dra. Luzdey Artunduaga Castro,
Alcalde del Municipio de Algeciras, Dr. Javier Rivera Cortés;

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	63 de 71

Alcalde de Baraya, Dr. Luis Enrique Cardoso Tovar;
Alcaldesa de Colombia, Dra. Adelia Guzmán García;
Alcalde de Hobo, Dr. Carlos Alberto Tovar Bautista;
Alcalde de Isnos, Dr. Rigoberto Rosero Gómez;
Alcalde Tello, Dr. Eduer Holguín López;
ESTADO: FINALIZADA

3. Control político - proposición no. 7 (2018 - 2019).

TEMA

Responder el cuestionario con respecto a su respectiva cartera, considerando que en la actualidad hace curso en la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley N° 052/2018 Cámara -059/18 Senado **“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.**

CITANTES

H.H.R.R. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi , Elbert Díaz Lozano , Julio César Triana Quintero , Jorge Eliecer Tamayo Marulanda , Buenaventura León León

CITADOS

Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera
Ministra de Justicia y del Derecho, Dra. Gloria María Borrero Restrepo
Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda
Superintendente de Notariado y Registro, Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra
Superintendente de Industria y Comercio, Dr. Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente Financiero de Colombia, Dr. Jorge Alexander Castaño Gutiérrez
Superintendente de Sociedades, Dr. Francisco Reyes Villamizar

INVITADOS

Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”, Sr. BG. Jorge Luis Ramírez Aragón
Directora General (E) Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios “USPEC”, Dra. Mónica Echeverri Bejarano
Director General Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Dr. Luis Guillermo Vélez Cabrera
Septiembre 10:
Fiscal General de la Nación, Dr. Néstor Humberto Martínez Neira
Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez
Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura, Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo
Director General Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dr. Carlos Eduardo Valdés Moreno
Registrador Nacional del Estado Civil, Dr. Juan Carlos Galindo Vacha

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	64 de 71

Presidenta Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, Dra. Patricia Linares Prieto
 Secretaria Ejecutiva Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, Dra. María del Pilar Bahamon
 Directora Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y debido al Conflicto Armado, Dra. Luz Marina Monzón
ESTADO: FINALIZADA

4. Control político - proposición no. 11 (2018 - 2019).

TEMA

Imperiosa necesidad de lograr la navegabilidad del Río Magdalena.

CITANTES

Erwin Arias Betancur , César Augusto Lorduy Maldonado , Julio César Triana Quintero , Inti Raúl Asprilla Reyes

CITADOS

Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera
 Ministro de Industria, Comercio y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo Abondano
 Ministra de Transporte, Dra. Angela María Orozco Gómez
 Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dr. Ricardo José Lozano Picón
 Director Ejecutivo Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena “CORMAGDALENA”, Dr. Alfredo Varela de la Rosa

ESTADO: PENDIENTE FECHA

5. Control político - proposición no.22 (2018 - 2019).

TEMA

Dar respuesta a los cuestionarios sobre las extorsiones y disidencias de las Farc en el Departamento de Huila y otros Departamentos.

CITANTES

Julio César Triana Quintero , Elbert Díaz Lozano , Julián Peinado Ramírez , Luis Alberto Albán Urbano , Andrés David Calle Aguas

CITADOS

Ministro de Defensa Nacional, Dr. Guillermo Botero Nieto

INVITADOS

Comandante del Ejército Nacional, MG. Nicacio Martínez Espinel
 Director General Policía Nacional, MG. Oscar Atehortua Duque

ESTADO: FINALIZADA

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

DEBATES DE CONTROL POLÍTICO

PLENARIA

CRISIS DEL SECTOR CAFETERO EN COLOMBIA.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	65 de 71

En el debate de la Crisis Cafetera realizado el 31 octubre 2018 en la Plenaria de la Cámara de Representantes, se solicitó al Gobierno Nacional apoyar la iniciativa del Fondo de Estabilización de Precios del Café como una alternativa real para solucionar las problemáticas de las más de 540.00 familias cafeteras. De igual manera, se solicitó intervenir el precio de los agroinsumos y aliviar las deudas del sector. Como conclusión del debate, el Gobierno anunció su apoyo al Fondo de Estabilización de Precios del Café, y posteriormente, en la Clausura del 86º Congreso Nacional de Cafeteros, el presidente Iván Duque, ofreció su apoyo al gremio para la financiación y puesta en funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios del Café.

De igual manera se creó la “Comisión Accidental de Seguimiento y Apoyo al Sector Cafetero”, la cual fue instaurada el 19 de junio de 2019, con el propósito de dar seguimiento y promover un trabajo articulado entre las entidades públicas y privadas, en beneficio de las 540 familias cafeteras Colombianas. Se presentaron las inquietudes al Ministro de Agricultura y se estableció un plan de acción en conjunto para asegurar la participación y seguimiento a las medidas que se implementarán para mitigar la crisis, además de establecer el espacio para la realización de foros regionales y el planteamiento de métodos que conlleven a la generación de estabilidad para el sector cafetero.

COMISIÓN PRIMERA

INVENTARIO TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCAUTADOS Y/O EXTINTOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA QUE RECIBIÓ LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS TEMAS RELACIONADOS.

Desde la Ley 793 de 2002, Ley de Extinción de dominio, se contempló una atención especial para los habitantes de las islas, propendiendo porque los bienes incautados y/o extintos al narcotráfico y los recursos de éstos generaran fuesen reinvertidos en Programas Sociales en el Archipiélago, ratificadas por las leyes 1708 y el Artículo 91 de la Ley 1849 de 2017, por lo que se hace imperioso que conociera en materia de administración sobre estos bienes y el futuro de los mismos, en especial del producto de su venta para el desarrollo del archipiélago como parte integral de nuestra nación. Con el fin de hacer seguimiento al inventario de bienes inmuebles que están bajo jurisdicción de la S.A.E. en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se creó una comisión accidental integrada por los representantes citantes que ha realizado mesas de trabajo con la S.A.E., en las que se plantearon las inquietudes y se hizo la solicitud formal para adelantar la evaluación del inventario actualizado con el estado del proceso de enajenación, extinción y/o liquidación de cada uno de los inmuebles. Se encuentra en proceso la mesa de trabajo con FONTUR, actual administrador de los hoteles y se

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	66 de 71

encuentra pendiente la realización de una audiencia pública de rendición de cuentas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL POSCONFLICTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El departamento del Huila había presentado 12 proyectos de obras por impuestos para el primer trimestre del 2018 por valor de \$51.528.000.000 (cincuenta y un mil quinientos veintiocho millones), y sólo le fue viabilizado un proyecto por valor de \$612.492.592 en los municipios de Baraya- Tello para la dotación de establecimientos Educativos Oficiales. Algeciras fue el único municipio del Huila seleccionado como beneficiario de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y se excluyeron los otros municipios del departamento beneficiarios de la ZOMAC. El Departamento del Huila no ha sido beneficiario hasta la fecha del Contrato Plan para la Paz, a pesar de toda la historia de violencia y conflicto que ha sufrido el Departamento.

La institucionalidad para la Paz debe apoyar a los entes territoriales, articulando con empresas de la región, para estructurar proyectos icónicos y estructurales en áreas de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública, y la construcción y/o reparación de infraestructura vial. Proyectos que realmente benefician a la Región y no proyectos mínimos que no tienen un impacto real para reducir las desigualdades, el cual es el propósito de las ZOMAC.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PRIMERA

PROYECTO DE LEY N° 052/2018 CÁMARA -059/18 SENADO “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”

La comisión primera de la Cámara de Representantes designó una comisión accidental integrada por los H.R. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Elbert Díaz Lozano, Julio César Triana Quintero y Alejandro Vega Pérez, con el fin de hacer seguimiento y rendir informe a las Comisiones Terceras sobre las entidades de competencia de la comisión primera y su participación en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación. Se realizó el debate y se encontró un aumento del 3.1% en las apropiaciones de las entidades de la Comisión Primera para el 2019, especialmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz (aumento del 166.96%), las mayores reducciones se evidenciaron en la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Contraloría General de la República. Si bien se reportó un incremento general del 3.11% con respecto del PGN-2018 se resalta la problemática que presenta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con respecto al estancamiento de la asignación de recursos desde el año 2017 dejando desfinanciados especialmente los requerimientos de las sedes regionales y la actualización tecnológica

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	67 de 71

del instituto. Se evidenció de igual manera la necesidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC sobre la crisis de hacinamiento que se viene presentando y como con la asignación presupuestal para el 2019 se quedarían desfinanciados los programas de bienestar y capacitación, atención integral y tratamiento penitenciario, dotación, herramientas de software y servicios de informática, bases de datos, entre otros. Se dejó constancia de la necesidad de replantear la forma en que se estructuran los proyectos de PGN, si debieran estructurarse como un presupuesto urbano y un presupuesto rural o uno regional y uno nacional. Todos estos comentarios se incluyeron en el informe presentado a las comisiones terceras y cuartas durante la evaluación del PGN.

IMPERIOSA NECESIDAD DE LOGRAR LA NAVEGABILIDAD DEL RÍO MAGDALENA.

PENDIENTE FECHA DE REALIZACIÓN

Se realizó la proposición de debate de Control político donde se citó a los Ministros de Hacienda y Crédito Público, Industria, Comercio y Turismo, Transporte, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y al director ejecutivo de CORMAGDALENA. A la fecha se reporta la respuesta por parte de CORMAGDALENA, el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La problemática de la Navegabilidad del Río Magdalena entre el municipio de la Dorada-Caldas y el Distrito especial de Barranquilla es una falencia permanente que obstaculiza el progreso de los 57 municipios ubicados a lo largo de este tramo. Ante esta problemática el 6 de marzo de 2012, el Gobierno Nacional el cabeza del presidente Juan Manuel Santos desarrollo el Acuerdo de Prosperidad N° 64 en Barranquilla, y planteaba ejecutar dicha recuperación a través de una APP. La recuperación de esos 908km aún no se ha iniciado y la participación de esta iniciativa en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 es mínima.

LAS EXTORSIONES Y DISIDENCIAS DE LAS FARC EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y OTROS DEPARTAMENTOS.

El Ministro de Defensa, Guillermo Botero informó que en el 2019 se han capturado 128 personas que se dedicaban a la extorsión. Por su parte, el director del Ejército Nacional, Nicacio Martínez Espinel, anunció que la institución cuenta con 32 gaulas militares para tratar el tema de la extorsión, que en un 70% proviene de la delincuencia común y que para finales de abril incrementará el control en el Huila con 120 soldados.

De manera propositiva, el H.R. Julio Triana cerró el debate solicitándole al Ministro de Defensa Guillermo Botero, que se establezcan metas para el indicador de Tasa de Extorsión en las Bases del PND 2018-2022. Además, pidió cumplir con los Acuerdos de Paz, en especial los compromisos con los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, para evitar el fortalecimiento de las disidencias. Finamente, hizo un

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	68 de 71

llamado para que el Gobierno cree campañas más atrayentes que motiven a los ciudadanos a denunciar casos de extorsión además de la necesidad de conocer las cifras reales de la población víctima de este flagelo.

AUDIENCIA PÚBLICA – SUBCOMISIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La Comisión Primera de la Cámara de Representantes designó mediante oficio C.P.C.P. 3.1.- 0817-2019, una subcomisión de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 para la elaboración de un informe, el cual fue remitido a las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes. El H.R. Julio César Triana Quintero se desempeñó junto con el H.R. Harry González como Coordinador de la Subcomisión. Se convocó a audiencia pública el día 19 de febrero de 2019 y se extendió invitación a las siguientes entidades con el fin de conocer la perspectiva y concepto sobre la estructura del Proyecto que se encontraba en debates en las comisiones económicas de senado y cámara: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Consejo Nacional Electoral, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República, Registrador Nacional del Estado Civil, Alto Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, Departamento Nacional de Planeación, Instituto Nacional Penitenciario, Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, Justicia Especial para la Paz, Unidad de Investigación y Acusación, Unidad Nacional de Protección, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia de Desarrollo Rural.

Se realizó un informe donde se resaltaron los artículos del proyecto con observaciones y se extendía el concepto por parte de la entidad. En esto se encontraban la necesidad de implementar la validación biométrica en todas las entidades del estado sin quitar autonomía sobre las bases de datos a la Registraduría, se resaltó la falta de articulación entre el Plan Decenal de Justicia y el Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, La necesidad de incluir los delitos contemplados en los artículos 167,299, 305 y 320 del Código Penal en el Registro Único de Decisiones Judiciales, se establecía la falta de autonomía presupuestal y administrativa para el Consejo Nacional Electoral, el cambio de SMLMV a UVT que afectaría los cobros sobre lo contemplado en el Código Penal, el acceso a recursos genéticos, entre otros. Este informe fue remitido a las comisiones terceras y cuartas de la cámara de representantes y se realizó seguimiento a las observaciones mencionadas en el informe. De esta evaluación se evidenció que si bien se acataron las observaciones sobre el Consejo Nacional Electoral y el Registro Único de Decisiones Judiciales también se descartaron observaciones parcial o totalmente en el texto propuesto para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	69 de 71

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES		FORMATO PQRSD CORTE JULIO 2018- JUNIO 2019				OFICINA O PROCESO:
						H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO EXT. 5152
CODIGO	CANAL DE ATENCIÓN (VENTANILLA ÚNICA, EMAIL, U OFICINA DIRECTAMENTE)	FECHA DE RADICACIÓN DE USUARIO (DD-MM-AAAA)	FECHA DE RADICACIÓN EN DEPENDENCIA (EN CASO DE TRASLADO DE OFICINA A OFICINA)	TIPO DE REPORTE (DERECHO DE PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, O SOLICITUD DE INFORMACIÓN)	FECHA DE RESPUESTA (DD-MM-AAAA)	TIEMPO DE RESPUESTA (DÍAS)
HR.JT.1	Certificado	20/07/2018	26/07/2018	Derecho de Petición	2/08/2018	12
HR.JT.2	Certificado	14/08/2018	16/09/2018	Derecho de Petición	20/09/2018	36
HR.JT.3	Certificado	4/09/2018	13/09/2018	Derecho de Petición	30/10/2018	47
HR.JT.4	Certificado	11/09/2018	11/09/2018	Derecho de Petición	26/09/2018	15
HR.JT.5	Certificado	25/09/2018	25/09/2018	Derecho de Petición	26/09/2018	1
HR.JT.6	Certificado	27/09/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	19
HR.JT.7	Certificado	5/10/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	11
HR.JT.8	Electrónico	5/10/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	11
HR.JT.9	Electrónico	18/10/2018	-	Derecho de Petición	1/11/2018	13
HR.JT.10	Electrónico	10/10/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	6
HR.JT.11	Electrónico	10/10/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	6

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	70 de 71

HR.JT.12	Electrónico	10/10/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	6
HR.JT.13	Electrónico	10/10/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	6
HR.JT.14	Electrónico	10/10/2018	-	Derecho de Petición	16/10/2018	6
HR.JT.15	Certificado	11/09/2018	24/10/2018	Derecho de Petición	15/11/2018	64
HR.JT.16	Certificado	-	3/09/2018	Derecho de Petición	1/11/2018	58
HR.JT.17	Radicado en Oficina	10/10/2018	-	Derecho de Petición	21/11/2018	41
HR.JT.18	Electrónico	30/11/2018	-	Derecho de Petición	6/12/2018	6
HR.JT.19	Certificado	6/11/2018	6/11/2018	Derecho de Petición	6/12/2018	30
HR.JT.20	Electrónico	2/11/2018	13/11/2018	Derecho de Petición	12/12/2018	29
HR.JT.21	Electrónico	21/08/2018	28/08/2018	Derecho de Petición	17/12/2018	109
HR.JT.22	Electrónico	2/08/2018	24/10/2018	Derecho de Petición	17/12/2018	53
HR.JT.23	Electrónico	3/10/2018	6/11/2018	Derecho de Petición	17/12/2018	74
HR.JT.24	Electrónico	2/11/2018	9/11/2018	Derecho de Petición	17/12/2018	38
HR.JT.25	Electrónico	3/11/2018	9/11/2018	Derecho de Petición	17/12/2018	38
HR.JT.26	Electrónico	6/11/2018	13/11/2018	Derecho de Petición	17/12/2018	34
HR.JT.27	Electrónico	21/11/2018	-	Derecho de Petición	17/12/2018	26
HR.JT.28	Electrónico	30/11/2018	-	Derecho de Petición	17/12/2018	17
HR.JT.29	Electrónico	5/12/2018	-	Derecho de Petición	17/12/2018	12
HR.JT.30	Electrónico	13/12/2018	-	Derecho de Petición	18/12/2018	5
HR.JT.31	Electrónico	1/02/2019	-	Derecho de Petición	6/02/2019	5
HR.JT.32	Certificado	3/11/2018	9/11/2018	Derecho de Petición	19/11/2018	10
HR.JT.33	Electrónico	28/12/2018	4/02/2019	Derecho de Petición	13/02/2019	9
HR.JT.34	Electrónico	25/02/2019	7/03/2019	Derecho de Petición	12/04/2019	35
HR.JT.35	Certificado	11/02/2019	1/03/2019	Derecho de Petición	12/04/2019	41
HR.JT.36	Electrónico	12/03/2019	21/03/2019	Derecho de Petición	12/04/2019	21
HR.JT.37	Electrónico	4/01/2019	23/01/2019	Derecho de Petición	12/04/2019	79

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	71 de 71

HR.JT.38	Certificado	1/04/2019	28/05/2019	Derecho de Petición	5/06/2019	64
HR.JT.39	Electrónico	-	12/06/2019	Derecho de Petición	18/06/2019	6
HR.JT.40	Electrónico	-	12/06/2019	Derecho de Petición	18/06/2019	6